

## DENUNCIA

Que presenta la:

CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO (CNT-AIT), sindicato miembro de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES (AIT/IWA International Workers Association)

A la jueza Sra. *María Romilda Servini de Cubría*, Cámara Federal de Buenos Aires, Argentina.

Por la represión ejercida contra la CNT-AIT y el Movimiento Libertario durante el régimen franquista (17 de julio de 1936 - 17 de octubre de 1977), en relación con la Querrela 4591/10 N.N. Genocidio, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 1, Secretaría nº 1, Buenos Aires, República Argentina.

Madrid, 12 de noviembre de 2012



Por la CNT-AIT  
Alfonso Álvarez Osuna  
Secretario General

El objeto de la presente iniciativa de la CNT-AIT es el de personarse como DENUNCIANTE, en relación con el proceso de persecución física, política y social ocurrido con el golpe militar que se inicia en España el 17 de julio de 1936, prolongado luego hasta la promulgación de la Ley de Amnistía de 1977 (Ley 46/77 de 17 de octubre de 1977), con la que oficialmente el Gobierno español de ese momento cerraba página del llamado régimen franquista, instaurado por la fuerza y basado en la violencia física y social, cuyo máximo dirigente y ejecutor fue el general Francisco Franco con la colaboración necesaria de diferentes sectores militares, políticos y eclesiásticos católicos implicados en el golpe violento de su autoría y dirección.

De este modo la CNT-AIT se suma a otras acciones emprendidas bajo la fórmula de querrela ante los juzgados de Argentina, por parte de familiares de asesinados y desaparecidos, asociaciones de recuperación de la memoria histórica y demás entidades personadas en el caso.

Personado como denunciante, este sindicato aporta en documentos adjuntos listas de sus militantes represaliados por el franquismo, testimonios y declaraciones de testigos presenciales y supervivientes en formato DVD, así como documentación relativa al expolio e incautación de bienes muebles, inmuebles y cuentas bancarias pertenecientes a la CNT-AIT.

Especial interés presenta para esta confederación emprender las acciones oportunas para derogar y dejar sin efecto dicha Ley de Amnistía de 1977, ya que ésta impide en la práctica poder investigar los crímenes del régimen franquista, teniendo en cuenta además que la justicia española realiza a entender de este sindicato una torcida e interesada valoración del Código Penal de 1932, pese que a posteriori, España ha signado otros tantos acuerdos jurídicos internacionales que ponen en duda la validez de tal pronunciamiento de la Fiscalía española hecho en 2008.

Del mismo modo la CNT-AIT coincide con los planteamientos del Comité para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su recomendación de 2009, al entender que la Ley de Amnistía incumple flagrantemente la normativa internacional en materia de Derechos Humanos, especialmente en lo que atañe a los capítulos de genocidio y desaparición forzada, apoyando igualmente el posicionamiento de Navanethem Pillay, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al pedir formalmente el 10 de febrero de 2012 su derogación al Gobierno de España, al entender que incumple la normativa internacional sobre Derechos Humanos e impide en particular, entre otros, el derecho de reparación.

## ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA	4
II. PRELIMINARES	8
III. LA REPRESIÓN	10
IV. FONDOS DOCUMENTALES, TRIBUNALES MILITARES Y CIVILES	15
V. CAMPOS DE CONCENTRACIÓN Y BATALLONES DE TRABAJO	22
VI. LISTAS DE REPRESALIADOS (Ver desglose en la página 36)	34
VII. LAS FOSAS	36
VIII. VIDEOS CON TESTIMONIOS	40
IX. EXPOLIO E INCAUTACIÓN DE BIENES	43
X. RELACIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES EMPLEADAS, CD´s, DVD´s, VIDEOS Y CUADROS INFORMATIVOS	51

## I. JUSTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

La CNT-AIT como organización anarcosindicalista desde su constitución en 1910 se ha configurado como un sindicato de trabajadores con una notable influencia en la historia contemporánea de España, hasta el punto de acumular un destacado protagonismo en la consecución de sus objetivos en defensa y mejora de las condiciones de la clase obrera y en pos de la consecución del objetivo finalista de una Humanidad libre. La CNT-AIT como sindicato obrero reivindicativo e independiente de partidos políticos o sectas sociales e ideológicas, ha sufrido un fuerte hostigamiento y represión con diferentes formatos del poder político en España: con la monarquía borbónica, con la república, con la dictadura franquista e incluso en determinadas etapas con regímenes presuntamente democráticos recientes, en los que se han vivido momentos de acoso y abusos legales.

Con esta denuncia la CNT-AIT manifiesta su frontal rechazo al régimen dictatorial instaurado por el General Franco, en el que la vida humana o los valores sociales más comunes fueron transgredidos sistemáticamente y a conciencia por un gobierno autoritario basado en la represión política, social, ideológica y religiosa. El resultado se traduce en un régimen asentado en el terrorismo de estado, en la persecución de las ideas, las personas y en todo aquello que se opusiera de cualquier forma a sus objetivos.

La CNT-AIT proclama pública y enérgicamente frente a un olvido cómplice, su deseo e interés por poner de manifiesto y difundir el desastre que supuso la instauración del franquismo, así como los desgarradores impactos que generó a la organización confederal ser cebo preferente de la acción represiva de dicho régimen totalitario durante decenios.

La Confederación pretende estudiar en profundidad y poner de relieve los impactos de la represión franquista, hasta ahora nada bien conocidos en su integridad, recuperar la verdadera memoria de todos los que dieron su esfuerzo y su vida por la libertad, impedir la tergiversación de la historia real, recuperar el buen nombre de unas víctimas olvidadas muchas veces anónimas y destacar el ejemplo desinteresado de todos los confederales y libertarios en general que se opusieron a la dictadura.

Nuestros objetivos no pueden ser otros que romper el miedo que todavía se encuentra asentado en la sociedad española en relación con la memoria histórica, quebrar los múltiples obstáculos que desde la administración se ponen a la investigación en dicha temática y difundir entre la población, especialmente entre las nuevas generaciones, el magnífico y generoso esfuerzo que realizaron aquellos que lucharon por un futuro libre de tiranías.

A tales efectos la CNT-AIT aporta a la Jueza Sra. Romilda Servini de Cubría, el presente informe en el que se desarrollan los planteamientos enunciados, aportando distintas informaciones sobre la represión que ha afectado a la integridad física de los militantes cenetistas y libertarios en general, a su patrimonio y a todo su bagaje vital.

Obtener información tangible y válida sobre la represión franquista en España, no ha sido ni es una labor fácil. En el informe que ahora se aporta se exponen datos sustanciales corroborados tanto oral como documentalmente por parte de investigadores de la propia CNT-AIT, profesores universitarios y publicaciones al efecto realizadas por grupos de investigación de memoria histórica, en las que se han barajado documentos oficiales, declaraciones personales e informaciones procedentes de represaliados y familiares, que muchas veces ni constan en el corpus legal ni en los registros de la propia administración.

El informe no es ni pretende ser exhaustivo en este punto, pero si es fiel reflejo y traza indicativa de la realidad que ocurrió en todo el territorio español, por eso se ha optado por presentar series estadísticas de la represión a miembros de la CNT-AIT y movimiento libertario, en diferentes provincias o regiones muy significadas desde el primer momento del golpe militar por la virulencia de su actuación, proceso en el que destaca la indefensión jurídica de los encausados, el violento maltrato y segregación del que fueron objeto ellos y sus familiares, la ocultación de la llamada represión directa con asesinatos sin previo juicio, los llamados "paseos" o asesinatos indiscriminados por parte de los cuerpos policiales y militantes extremistas de Falange o Requetés, las "sacas" de las cárceles para proceder al asesinato de presos mediante falsas liberaciones o la "ley de fugas", multas e incautación de bienes y enajenación del patrimonio sindical, generándose así un estado de terror y miedo entre la población, a la que se le ocultó la existencia de numerosos fosas que hoy día siguen aflorando en un mapa que afecta a todo el país.

Una parte significativa de dichas fosas, cunetas, cuevas, minas, desfiladeros, etc., en los que fueron abandonados los cuerpos de muchos de los represaliados siguen sin ser catalogadas ni mucho menos exhumadas, pese a existir una inoperante Ley de Memoria Histórica promulgada el 31 de octubre de 2007, que obliga en la práctica a familiares, entidades afectadas y grupos de memoria histórica a buscar por su cuenta recursos para proceder a la exhumación de los restos, contando en muchos ocasiones con una mínima colaboración judicial para permitir las mismas.

En los casos en los que ha sido posible, con una fiabilidad estimada superior al 95 %, la información contenida sobre represaliados ha sido verificada con índices onomásticos de la Causa General, del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, del Juzgado Especial de Peligrosidad Social y del Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones, complementándose con el cotejo de los informes de defunciones procedentes de Registros Civiles y libros de defunciones de cementerios.

La represión ocurrida de 1966 a 1977 puede cotejarse a nivel judicial con la documentación del Tribunal de Orden Público T.O.P. (creado el 2 de diciembre de 1963 y disuelto el 4 de enero de 1977), aunque aquí la dificultad es mayor ya que la administración al existir encausados con vida, entorpece mucho su consulta al no existir unidad de criterios y además se debe contar con la autorización del afectado o deben haber pasado 25 años desde su muerte, u otros tantos desde la ocurrencia de los hechos.

Parte sustancial de la investigación de este período está por hacer, ya que los plazos legales en muchos casos aún no han transcurrido, aunque muchos familiares de los represaliados en segunda, tercera o incluso cuarta generación así lo estén demandando desde hace tiempo. Ese segmento de la historia reciente de la CNT durante el tardofranquismo se conoce parcialmente a través de libros y monografías personales de significados militantes del interior y del exilio, pero es preciso conocer con dichas fuentes judiciales la realidad de tantas otras consideraciones, o al menos una valoración de cómo el estado franquista acosó y reprimió a la CNT en ese período, en el que son conocidas las múltiples caídas del Comité Nacional y muchos otros comités regionales, de la misma forma que numerosos militantes fueron perseguidos, torturados, encarcelados y muertos.

Fueron años en los que el Estado demostró una gran pericia en la infiltración en unos medios confederales muy debilitados tras la guerra y la posguerra, tanto como en prácticas de intoxicación y desprestigio del Sindicato, previas a procesos de escisión auspiciados desde instancias del poder a cuyo frente se encontraba, entre otros, el que fue ministro franquista de Interior Rodolfo Martín Villa, que destacó por ostentar altos cargos dentro del régimen como Ministro de Relaciones Laborales, Procurador en Cortes o Jefe Provincial del Movimiento de Barcelona.

Su período al frente del Ministerio de Gobernación (Julio de 1976 a abril de 1979) fue uno de los más sangrientos en la historia reciente de España, "la transición política", con prácticas que han sido catalogadas como de terrorismo de estado. El 15 de enero de 1978 la CNT-AIT se vio implicada por un montaje policial, el Caso Scala, nombre de una sala de fiestas de Barcelona en la que se produjo un ataque con cocktails molotov que provocaron un incendio, a resultas del cual murieron - paradójicamente - cuatro trabajadores de la sala que estaban afiliados a la CNT. Tiempo después se demostró que el responsable del atentado, Joaquín Gambín, confidente al servicio de la policía se había infiltrado en el sindicato con el fin de desestabilizarlo y desprestigiarlo. A la primera vista judicial en 1980 Martín Villa no compareció ante el tribunal, y en la segunda, en 1983, el único encartado y condenado fue el agente policial Gambín, implicado en otras tantas actuaciones policiales ilegales.

Buena parte de los fondos del Tribunal de Orden Público se están empezando a conocer ahora y reflejan el estado de lucha social en dicho período, especialmente en el apartado de represión sindical y política, de la que son responsables algunos dirigentes políticos de la época aún vivos con actividad económica y social constatable, así como un cierto número de elementos de la judicatura franquista de la época integrados luego en el modelo democrático, algunos de los cuales - los de mayor edad - recibieron pensiones o rentas públicas.

En todo este campo la constatación de las informaciones suele ser lenta y compleja, muchos de los archivos militares no admiten más de dos consultas diarias, además es frecuente que algunos represaliados tuvieran causa abierta en más de un juzgado o instancia, hay dispersión de fuentes inculpatorias en diferentes archivos que no corresponden con los de la territorialidad que tienen asignada. Existe en realidad una cierta inconsistencia en la pericia de los responsables de un buen

número de archivos públicos relativos a la memoria histórica, lo que impide un buen desarrollo de las identificaciones y validaciones de datos conocidos.

En otros, los antecedentes o información han desaparecido, se han extraviado o no aparecen en los propios archivos oficiales. Es habitual que de los represaliados en los primeros momentos del golpe militar no haya apenas datos registrados, constando como desaparecidos, aunque luego se encuentran datos fidedignos de su paradero, o bien, puedan ser localizados en ciertas ocasiones según declaraciones de particulares en ubicaciones de fosas conocidas sin exhumar o aún no reseñadas.

En cuanto al expolio de los bienes del patrimonio sindical, reflejo del esfuerzo de sus militantes por crear una red de sedes sindicales, cooperativas, ateneos libertarios, escuelas racionalistas, colectividades económicas, comedores, etc., la CNT-AIT sigue reivindicando al Estado español un volumen significativo del mismo, parte del cual fue enajenado violentamente por el franquismo, traspasándolo para nuevos usos y usufructos a beneficio de entidades del régimen o vendiéndolo directamente. Éste sería el caso de locales sindicales, bienes inmuebles, imprentas, rotativas de periódicos, bienes muebles o cuentas bancarias.

El resultado de este proceso es poco alentador para el Sindicato, ya que el Estado retiene aleatoriamente bienes óptimamente documentados o aporta valoraciones inmobiliarias irrisorias, en otros se ha llegado a la permuta y se sigue litigando aún por un importante paquete patrimonial, tanto del patrimonio sindical histórico de la CNT como del acumulado durante el franquismo, en el que algún otro sindicato histórico ha sido muy beneficiado comparativamente desde el poder gubernamental. Por ello en este apartado las fuentes de información proceden esencialmente de la documentación propia de la CNT-AIT, de sus documentos de propiedad, catastrales y de otras fuentes oficiales del expolio franquista como la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados y las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes.

De todo lo antedicho se aporta la correspondiente documentación que justifica todo lo aseverado en el párrafo precedente, con los listados y copias documentales oportunas que justifican la propiedad de bienes muebles, inmuebles y cuentas bancarias incautadas, incluyendo la mención de los expedientes que se encuentran pendientes de solución.



## II. PRELIMINARES

La CNT-AIT es una de las organizaciones más fuertemente castigadas por el franquismo desde el mismo golpe militar de julio de 1936, auspiciado tanto en lo económico como en lo político y táctico por la gran oligarquía española del momento y por los grandes partidos de ultraderecha española (Confederación Española de Derechas Autónomas (C.E.D.A.), Falange Española, Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (J.O.N.S.), Tradicionalistas, Renovación Española, agraristas, etc., todos ellos vinculados a los movimientos totalitarios europeos de la época como el nazismo hitleriano o el fascismo mussoliniano, que sirven como ejemplo e inspiran la actuación golpista y dictatorial sustento del régimen franquista.

El General Franco se proclama como máximo dirigente del nuevo movimiento dictatorial y unifica todas las fuerzas golpistas en un partido único (Falange Española, Tradicionalista y de las JONS), como brazo destacado de la represión y el control social de la llamada Nueva España, en plena sintonía con los planteamientos de los movimientos fascistas totalitarios europeos y en clara sintonía con el eje político-militar Berlín-Roma-Tokyo, del cual había recibido determinantes apoyos durante la guerra civil.

El franquismo a lo largo de su historia se ha caracterizado por un descarado desprecio por la condición humana, propio de actuaciones de genocidio basado en el atropello cotidiano de la población o lesa humanidad, negación de derechos ciudadanos básicos (Opinión, reunión, manifestación, prensa...) e inhibitorio en todo momento por vías violentas de cualquier actuación ideológica o material crítica, incluida la segregación social o profesional, vulnerando principios básicos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Convención de Ginebra y de las Cartas de Nüremberg o Roma, pervirtiendo del mismo modo la acción de una justicia sumisa, proclive y dependiente del poder imperante.

Todo un género de barbarie institucionalizada en la que contribuyeron de forma consciente e interesada el estamento militar, la propia judicatura y la Iglesia Católica, que justificó en aquel momento en su orden moral la validez de lo que denominó "La Cruzada", mediante la cual Franco introdujo el modelo llamado "Nacionalcatolicismo", es decir, un modelo de estado confesional católico, en el que dicho estamento religioso alcanzó altas cuotas de poder e influencia y tuvo un protagonismo muy directo en los procesos de represión física: participación directa de sacerdotes católicos en fusilamientos y "tiros de gracia" en dichos pelotones, emisión por ley de informes morales determinantes para la asignación de penas realizados por los sacerdotes católicos de cada localidad, ordenes religiosas femeninas ejerciendo de carceleras en centros de reclusión de mujeres, ocultamiento de información, adoctrinamiento forzado a los hijos de represaliados, etc., y también participación directa en la represión profesional de los tribunales de depuración de los cuerpos educativos o profesionales del Estado.

Un balance objetivo de lo relatado, transcurridos ya casi tres cuartos de siglo del golpe militar y una vez consultada la numerosa bibliografía especializada sobre la

Guerra Civil española, arroja las siguientes dramáticas cifras, algunas de ellas basadas incluso en fuentes oficiales del gobierno franquista:

CIFRAS	TIPO DE REPRESIÓN
50.000	Fusilados
73.000	Asesinados en retaguardia
30.000	Desaparecidos
500.000	Internos en campos de concentración *
10.000	Fallecidos en campos de concentración
300.000	Encarcelados
Más un número indeterminado de violaciones, raptos y robo de niños	

Cuadro nº 1. La represión franquista en cifras  
Fuente: Cuartel General del Generalísimo, Doc. A1, L46bis, C3

\* Todas las referencias subrayadas se refieren a documentos de los que se indica la fuente concreta de procedencia. El mismo procedimiento se aplicará en lo sucesivo en los diferentes apartados capitulares.

La CNT-AIT como organización sindical emblemática dentro de la clase obrera española en el momento del golpe militar y predominante en el espectro laboral en muchas provincias, contaba con cerca de 1.700.000 afiliados, cifra que luego durante el conflicto civil creció con la suma de nuevos adherentes. Dicha posición sumada a sus tradicionales planteamientos de defensa del trabajador, del desfavorecido, del apoyo mutuo y del internacionalismo, determinó ser objeto de un ataque selectivo y deliberado por parte de los grupos más reaccionarios procedentes del estamento político, militar o religioso, teniendo continuidad dicha actuación hasta incluso concluida la denominada "transición política" al actual modelo de monarquía parlamentaria, en los años ochenta del siglo precedente.

Cumple decir con orgullo y tristeza que una buena parte de las cifras indicadas está nutrida con miembros de la CNT-AIT, que la propia organización estima en una cifra no inferior a un tercio de los fusilados, asesinados, desaparecidos, prisioneros y encarcelados por el régimen franquista.

Las dificultades, pasadas y actuales, en el acceso a fuentes de información relativas a la represión del régimen franquista, junto al desinterés e indolencia cuando no desidia del Estado español en afrontar un proceso de memoria histórica que reivindique el reconocimiento y buen nombre de todos los represaliados, se presenta como una labor urgente a realizar.

Se trata de intensificar las acciones para conseguirlo promoviendo la mayor difusión posible acerca de la represión durante el franquismo, de modo que las generaciones futuras bien informadas de lo ocurrido puedan rechazar ese tipo de planteamientos de barbarie.

### III. LA REPRESIÓN

*Inter arma, silent leges*, aforismo latino.

Los inductores y responsables directos del golpe planearon con detalle no sólo el push militar, si no una verdadera estrategia de terror que quedó plasmada en diferentes documentos ideológicos, estratégicos y tácticos.

El primero de ellos, el Bando de Estado de Guerra, de 18 de julio de 1936, emitido por Franco en Santa Cruz de Tenerife, es por el que se proclama unilateralmente el "Estado de Guerra", considerado como manifiesto de la rebelión frente al poder legal republicano. Con el Bando se prohíben los grupos de más de tres personas, la aproximación a enclaves estratégicos, todos los derechos civiles, se introduce la censura, el cierre de establecimientos, el cierre de las sedes sindicales y políticas, la entrega de armas, se destituye a todas las autoridades anteriores y se consideran presuntos reos de sedición a todos los que estuvieran o hubieran estado en áreas de combate, huyan o se escondan.

Es en esta situación cuando toma cuerpo de naturaleza que cualquier posible opositor al golpe debe ser eliminado rápidamente por la fuerza, y al calor de dicho Bando, en particular en las zonas en las que triunfó desde primera hora el alzamiento, la eliminación directa, masiva e indiscriminada de posibles opositores sin más soporte judicial. Las provincias gallegas, Navarra, Logroño (Hoy Rioja), Castilla, Canarias o el sur de Andalucía entre otras son ejemplos paradigmáticos de lo enunciado, en las que hubo numerosos asesinatos, desapariciones, torturas y maltratos sin más justificación; cabe destacar que en los territorios citados no hubo realmente guerra civil ni grandes convulsiones previas al golpe, por lo que la represión respondía a un plan predeterminado de terror material e intelectual.

Genocidas como los generales Sanjurjo (impulsor de otra asonada militar anterior fracasada), Mola, Yagüe, Varela o Queipo de Llano, dejaron bien a las claras sus intenciones en diferentes documentos hoy conocidos para la preparación del golpe, tal es el caso del documento obra del último de los mencionados, Queipo de Llano:

*"...Los preparativos deben hacerse rápidamente y con el mayor sigilo, a fin de llamar la atención lo menos posible, especialmente en el caso de que haya jefes no simpatizantes del movimiento que vivan en el cuartel. (Deberá tenerse previsto el caso para la actuación consiguiente y mejor aún prevenirlo y «evitarlo» por la desmoralización que puede traer a la tropa). Antes de salir del cuartel, tener preparadas las municiones, armamento, unas botellas de coñac, granadas de mano y, si es posible, un desayuno en frío, según la hora de la salida. Se dará a beber coñac a la tropa (muy importante) y se la arengará en tonos patrióticos, pero haciendo presente también que los generales directores del movimiento prometen el ascenso a los que se distingan, o un destino civil, según sus deseos, lo mismo que a los cabos y a los soldados el trabajo necesario y seguro, o un destino según sus aptitudes....."*

Queipo de Llano dirige el golpe en Andalucía desde la ciudad de Sevilla, iniciando así las prácticas de represión generalizada, asesinando directamente en cuatro meses

a más de 3000 personas. Maestro e inductor de criminales y asesinos, es autor también del siguiente texto:

*...Para reducir los costes de la rebelión ante posibles represalias y como respuesta a la resistencia de los adversarios, se acuerda emplear en territorio español las mismas medidas represivas y de escarmiento de Marruecos; una combinación brutal de detenciones, violaciones, fusilamientos...*

*...Los crímenes, sin ningún tipo de juicio, declaración o defensa se deben suceder generalmente junto a los cementerios o en las cunetas de las carreteras. Se utilizará la acusación verbal, sobre la base de delaciones, listas negras o informes oficiosos, en todo caso consentidos o inducidos por la autoridad militar: serán llevados y fusilados en el acto....*

Muchas de las víctimas fueron acusadas de ser votantes de izquierda, tener familiares en el campo republicano, haber mantenido disputas políticas con gentes de derechas, no ser religioso practicante o no tener a los hijos bautizados. Razones insignificantes fueron utilizadas como método de denuncia, realizándose muy pocos sumarios o juicios.

A través de emisiones de radio utilizó técnicas de guerra psicológica para el amedrentamiento de la población civil y de los combatientes republicanos, mediante amenazas, inadmisibles exabruptos de corte machista y descalificaciones soeces como las siguientes:

*... Es necesario crear una atmósfera de terror, hay que dejar sensación de dominio eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todo el que no piense como nosotros. Tenemos que causar una gran impresión, todo aquel que sea abierta o secretamente defensor del Frente Popular debe ser fusilado...*

*...En San Fernando hay muchos familiares de tripulantes de la escuadra pirata que están en nuestro poder; nos servirán de rehenes y sus vidas responderán de los que mueran en San Sebastián...*

*... Nuestros valientes Legionarios y Regulares han demostrado a los rojos cobardes lo que significa ser hombres de verdad. Y, a la vez, a sus mujeres. Esto es totalmente justificado porque estas comunistas y anarquistas predicán el amor libre. Ahora por lo menos sabrán lo que son hombres de verdad y no milicianos maricones. No se van a librar por mucho que berreen y pataleen...*

*...Estamos decididos a aplicar la ley con firmeza inexorable: ¡Morón, Utrera, Puente Genil, Castro del Río, id preparando sepulturas! Yo os autorizo a matar como a un perro a cualquiera que se atreva a ejercer coacción ante vosotros; que si lo hicieris así, quedaréis exentos de toda responsabilidad...*

*...Miaja, tenemos a tu familia en nuestro poder y todos ellos pagarán con sus vidas en represalia por lo que tú hagas...», afinando que con su piel iban a hacer carteras o petacas...*

Las tropas bajo sus órdenes contaban con la prerrogativa de no tener limitaciones de venganza, dos horas de pillaje sin sanción desde la toma de la localidad y derecho de violación a las mujeres que encontraran del campo republicano, lo que parece ser que ejecutaban en especial las fuerzas nativas marroquíes del tercio bajo su mando.

El general Mola en un texto confidencial fechado el 25 de mayo de 1936 (Instrucción Reservada Base 1ª) transmitía las siguientes advertencias:

*...Se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta, para reducir lo antes posible al enemigo, que es fuerte y bien organizado. Desde luego serán encarcelados todos los directivos de los partidos, sociedades o sindicatos no afectos al Movimiento, aplicándoles castigos ejemplares a dichos individuos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas...*

Y fue lo que hizo, aplicar dicho precepto con tal vehemencia que en pocos días había descabezado todas las organizaciones o grupos no afectos al movimiento golpista, con una saña que todavía es recordada en las provincias en las que su famosa columna atravesó (Navarra, Logroño, Soria, Burgos, etc.), empleando como elemento ejecutor a los Tercios de Requetés (Jóvenes tradicionalistas ultraderechistas católicos de carácter muy violento), que junto a fuerzas policiales y parapoliciales se ocuparon de realizar labores de represión en retaguardia, puesto que en los territorios mencionados tampoco llegó a haber guerra civil, si acaso pequeños enfrentamientos con civiles del bando republicano.

Dos días después de comenzado el golpe, el 19 de julio de 1936 (Instrucción Reservada Base 5ª), apostilla:

*...Es necesario crear una atmósfera de terror, hay que dejar sensación de dominio eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todo el que no piense como nosotros. Tenemos que causar una gran impresión, todo aquel que sea abierta o secretamente defensor del Frente Popular debe ser fusilado...*

Abundando en dichos planteamientos Mola insistía meses más tarde en ese sentido:

*...No hay otro camino que llevar las cosas hasta el final, hasta el aplastamiento del adversario. ¿Parlamentar? ¡Jamás! Esta guerra tiene que terminar con el exterminio de los enemigos de España. En este trance de la guerra, yo ya he decidido la guerra sin cuartel. A los militares que no se han sumado al Movimiento, echarlos y quitarles la paga. A los que se han hecho armas contra nosotros, contra el ejército, fusilarlos. Yo veo a mi padre en las filas contrarias y lo fusilo. El arte de la guerra yo lo definiría así: "Es el medio de juntar veinte hombres contra uno, y a ser posible, matarlo por la espalda"...*

A lo que hay que añadir un texto delirante, contradictorio y visionario del general Franco, de mediados de noviembre de 1937, en plena Guerra Civil:

*...Nuestra guerra no es una guerra civil, una guerra de pronunciamiento, sino una Cruzada de los hombres que creen en Dios, que creen en el alma humana, que creen en el bien, en el ideal, en el sacrificio, que lucha con los hombres sin fé, sin moral, sin nobleza... Si, nuestra guerra es una guerra religiosa. Nosotros, todos los que combatimos, cristianos, musulmanes, somos soldados de Dios y no luchamos contra otros hombres, sino contra el ateísmo y el materialismo, contra todo lo que rebaja la dignidad humana, que nosotros queremos elevar, purifica y ennoblecer...*

El 14 de agosto de 1936 el general Yagüe entra con la Legión en Badajoz, 250 personas fueron ejecutadas en lo que hoy se denomina "La masacre de Badajoz", preguntado al respecto por su biógrafo particular, Yagüe explicó: *...en el paroxismo de la guerra, fue imposible diferenciar a pacíficos ciudadanos de milicianos de izquierdas...*

Respuesta del general Yagüe al periodista estadounidense John. T. Whitaker del New York Herald Tribune, en un posicionamiento inequívocamente genocida:

*...Claro que los fusilamos. ¿Qué esperaba? ¿Suponía que iba a llevar 4.000 rojos conmigo mientras mi columna avanzaba contrarreloj? ¿Suponía que iba a dejarles sueltos a mi espalda y dejar que volvieran a edificar una Badajoz roja?.*

El 13 de septiembre de 1936 se promulga el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional (Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Defensa nº 22, de 16 de septiembre de 1936), que ilegaliza los partidos y sindicatos integrados en el frente Popular, incautando sus bienes y documentación.

El 10 de enero de 1937 se promulga un Decreto Ley, por el que se crea la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados.

Muchos expertos en la represión coinciden en considerar la existencia de tres etapas en la aplicación del terror franquista: asesinato inmediato sin formación de causa al amparo del Bando de Guerra, fusilamientos y asesinatos a indicación del Delegado de Orden Público (siempre militar) y mediante Consejos de Guerra a partir de febrero de 1937.

Antes de acabada formalmente la guerra en abril de 1939, aparece la primera de las leyes de represión a la que sigue todo un corpus jurídico, acompañado de instituciones y prácticas punitivas:

-- Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, por la que se crean los tribunales militares.

-- Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, puesto en marcha el 3 de febrero de 1940, con la creación de tribunales militares específicos.

-- Ley de Seguridad del Estado de 1941.

-- Nuevo Código Penal de 1944, que incluye como delito la huelga, la asociación ilegal, la propaganda ilegal y la reunión ilegal.

-- Ley de Represión del Bandidaje y terrorismo de 1947, diseñada para combatir al maquis y las guerrillas urbanas.

-- Tribunal de Orden Público (TOP), del 2 de diciembre 1963 hasta el 4 de enero de 1977, ya como tribunales civiles dedicados a la persecución de la actividad sindical y política.

Con todo este bagaje intelectual y planteamientos violentos subsistiría el franquismo por la fuerza hasta el último tercio del siglo veinte, dejando tras de sí un reguero de sangre, desolación y muerte.



#### IV. FONDOS DOCUMENTALES, TRIBUNALES MILITARES Y CIVILES

Toda la información manejada en la confección de las listas que conforman la Denuncia, relativas a la represión personalizada a militantes de la CNT-AIT y Movimiento Libertario en general - ya que la doble militancia era un hecho muy habitual y lo sigue siendo en la actualidad - se ha conseguido con el análisis e investigación de cada caso en los siguientes grandes fondos documentales en España:

-- Centro Documental de la Memoria Histórica (Salamanca), que alberga:

Índices Onomásticos de represaliados.  
Causa General (Antes en el Archivo Histórico nacional).  
Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.  
Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.  
Sección Especial.  
Sección Político Social.  
Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

-- Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares), que alberga:

Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones.  
Juzgado Especial de Peligrosidad Social (Diferentes sedes provinciales).  
Juzgados de Vagos y Maleantes.  
Comisión Central Administradora de Bienes Incautados.  
Tribunal de Orden Público.  
Depuración de Maestros y Docentes de Instituto y Universidad.  
Censura teatral y Cinematográfica  
Fondos de la Sociedad General de Autores con expedientes de artistas y escritores, etc.).

\* Buena parte de esta documentación ha sido trasladada al Centro Documental de la Memoria Histórica, tal como la del Ministerio de Justicia-Dirección General de prisiones o la documentación del Tribunal de Orden Público.

-- Archivo Histórico Nacional: alberga la Causa General.

\* Traslado parcialmente al Centro Documental de la Memoria Histórica.

-- Archivos del Ministerio de Justicia:

Dirección General de Prisiones: expedientes carcelarios personales.

Dirección General de Relaciones Institucionales, Subdirección General de Patrimonio Histórico Artístico: causas contra militantes antifranquistas.

-- Archivos de Tribunales Militares (actuales), con información complementaria extraída de la web del Ministerio de Defensa:

#### Tribunal Militar Territorial Primero (TMT 1º). Madrid

Información de contacto:

Sr. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Primero

Paseo Reina Cristina, 3. 28014 MADRID

Teléfonos de contacto: 91-389.36.41 (secretario relator)

Emplazamiento de los fondos

Por lo que se refiere a los procedimientos judiciales seguidos por la Jurisdicción del Ejército de Tierra, el TMT 1º los mantuvo repartidos en diversos depósitos (situados en Madrid, Valencia, Alicante, Castellón, Cartagena) hasta finales del año 2008, fecha en que se inició su traslado y concentración en Madrid, para su adecuado control y tratamiento. Desde junio de 2009, el TMT 1º ha autorizado la libre consulta de dichos fondos en:

Archivo General e Histórico de la Defensa

Paseo de Moret, 3, pabellón 4.- 28014 Madrid.

Teléfono de contacto: 91-780.86.38

Horario: Lunes- Viernes. 9:00h-14:00h (Se sirve documentación sólo hasta 13:00h).

Correo electrónico: [archivo-historico-defensa@oc.mde.es](mailto:archivo-historico-defensa@oc.mde.es)

La documentación se refiere a las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Cáceres, Badajoz, Albacete, Valencia, Alicante y Castellón.

La única documentación de la Jurisdicción del Ejército de Tierra que quedó al margen de esa concentración fue la denominada "histórica" perteneciente al Juzgado Togado Militar Territorial nº 14 (Cartagena), que estaba depositado en el Archivo Naval de Cartagena, donde todavía permanece.

En lo que respecta a los fondos pertenecientes a la Jurisdicción de Marina, las causas instruidas por la Armada en las provincias de Castellón, Valencia Alicante, Murcia, Albacete (que se englobaban en la Zona Marítima del Mediterráneo), se mantienen, como hasta ahora, en el propio Archivo Naval de Cartagena, que era la cabecera de dicha Zona Marítima.

Por tanto, la documentación judicial depositada actualmente en el Archivo Naval de Cartagena, tanto del Ejército de Tierra, como de la Armada, es de gran importancia, por volumen y contenido, debido al hecho de que Cartagena fue la última

base naval tomada por las tropas nacionales en la Guerra Civil, y por tanto la que mayor tiempo permaneció en manos republicanas, circunstancia que luego determinó una dura represión.

A su vez, los procedimientos seguidos por la Jurisdicción de Marina en las provincias que formaban parte de la llamada Jurisdicción Central de la Armada (Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Soria, Segovia, Ávila, Huesca, Zaragoza y Teruel), deben buscarse en el Archivo Central del Cuartel General de la Armada - Madrid -, los más antiguos) o en el Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares, Madrid), los más modernos. Conviene destacar que la consulta de los fondos judiciales depositados por la Armada en este último Archivo requiere la autorización previa del Órgano de Historia y Cultura Naval.

También hay que señalar que, al no tratarse de un archivo histórico, para acceder a la consulta de la documentación judicial custodiada en el Archivo Naval de Cartagena es preceptiva la autorización del TMT 1º.

Finalmente, por lo que se refiere a los procedimientos judiciales producidos por la Jurisdicción del Ejército del Aire, en el Archivo Histórico del Ejército del Aire se encuentra la documentación generada por la Jurisdicción Central Aérea (organismo creado en 1939 y desaparecido en 1953, cuyo ámbito de actuación se extendía a toda España), entre la que figuran los procedimientos seguidos contra el personal que luchó en la aviación republicana durante la Guerra civil y los expedientes de depuración abiertos por los correspondientes tribunales depuradores al personal civil que prestaba servicios en Aviación. Estos fondos son también de libre acceso desde hace años.

Archivo Histórico del Ejército del Aire  
Avda. de Madrid, s/n  
28670 Villaviciosa de Odón (Madrid)  
Tel.: 91-665.83.40  
Correo electrónico: ahea@ea.mde.es

#### Tribunal Militar Territorial Segundo (TMT 2º). Sevilla

Hay que señalar que el área de actuación del TMT 2º se extiende no sólo a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino que abarca también a Ceuta y Melilla.

#### Información de contacto

Las autorizaciones de consulta de los fondos se dirigirán a:

Sr. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Segundo

Eduardo Dato, 21. 41018 Sevilla

Teléfono de contacto: 954-98.85.27 (Centralita) / 954-42.30.51 (secretario relator)

Correo electrónico: archivohdetmt2@oc.mde.es

## Emplazamiento de los fondos

Por lo que se refiere a los fondos judiciales producidos por la antigua Jurisdicción del Ejército de Tierra, se hallan repartidos entre Sevilla, Almería, Granada, Málaga y Ceuta, custodiándose en los lugares siguientes:

- Sevilla: el depósito documental del TMT 2º se encuentra en la antigua Real Fábrica de Artillería [Avda. Eduardo Dato, 21.- 41005 Sevilla] destacando especialmente los procedimientos instruidos a raíz de la Guerra civil y posguerra.
- Almería: en la sede del Juzgado Togado Militar Territorial nº 23, que comparte sede con la Subdelegación de Defensa [C/ del General Luque, 2.- 04002 Almería], se custodian unos 14.000 procedimientos, que corresponden a la provincia de Almería.
- Granada: el JTMT nº 23 extiende también su actuación a la provincia de Granada y en esta ciudad, en las instalaciones del Acuartelamiento "Cervantes" [Avda. de Pulianas, s/n.- 18011 Granada], custodian procedimientos judiciales fechados entre 1936-1953, resaltando la documentación sobre huidos a la sierra y fenómenos de bandolerismo que se dieron después de 1945.
- Málaga: el Juzgado Togado Militar Territorial nº 24 [C/ Casas de Campo, 18.- 29001 Málaga] custodia los procedimientos correspondientes a los años 1936- 1987 en el depósito existente en la propia sede del Juzgado.
- Ceuta: el Juzgado Togado Militar Territorial nº 25 (Ceuta) tiene depositados los fondos correspondientes a la Guerra civil y posguerra, referentes a Ceuta y Melilla) en las instalaciones del Archivo Intermedio Militar de Ceuta [Avda. de Otero, s/n.- 51002 Ceuta].

A su vez, en cuanto a los fondos judiciales generados por la Jurisdicción de Marina, hay que subrayar que el incendio y destrucción del Archivo del antiguo Departamento Marítimo de Cádiz, en 1976, determinó la desaparición de la práctica totalidad de la documentación producida por aquella a raíz de la Guerra civil, en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga), aunque sí se conservan los libros registro de esos procedimientos.

## Tribunal Militar Territorial Tercero (TMT 3º). Barcelona

El área de actuación del TMT 3º abarca el territorio de Cataluña , Aragón, Navarra e Islas Baleares, es decir, las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca y Teruel e Islas Baleares, y está organizado en 3 Juzgados Togados Militares Territoriales (JTMT): Nº 31 (Barcelona), nº 32 (Zaragoza) y nº 33 (Palma de Mallorca).

## Información de contacto

Las autorizaciones de consulta de los fondos se solicitarán a:

Sr. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Tercero

Plaza Portal de la Pau, s/n

08002 Barcelona

Tel.: 93-316.93.00 (Centralita) / 93-301.95.03 (secretario relator)

Correo electrónico: [archivotribunalmilitarbcn@oc.mde.es](mailto:archivotribunalmilitarbcn@oc.mde.es)

### Emplazamiento de los fondos

Por lo que se refiere a los procedimientos generados por la Jurisdicción del Ejército de Tierra, se hallan repartidos así:

- Barcelona: en la sede del propio TMT 3º, que comparte instalaciones con el JTMT nº 31, en Barcelona, se custodian abundantes procedimientos judiciales desde 1937 en adelante, instruidos en las provincias catalanas.
- Zaragoza: en el Archivo del JTMT nº 32 [C/ Vía San Fernando, 2.- 50007 Zaragoza], que se halla en las instalaciones del Acuartelamiento "San Fernando", se conservan los procedimientos incoados en las provincias aragonesas a partir de 1938. Igualmente, se encuentra aquí la mayoría de los correspondientes a la provincia de Guadalajara.
- Palma de Mallorca: el JTMT nº 33 (Palma de Mallorca) custodia la documentación correspondiente al período 1936-1986 en el Palacio de la Almudaina, antiguo Gobierno Militar [C/ del Palau Reial, 20.- 07001 Palma de Mallorca].

A su vez, las causas instruidas por la Jurisdicción de Marina en las cuatro provincias catalanas, adscritas a la Zona Marítima del Mediterráneo, se hallan depositadas en el Archivo Naval de Cartagena [Arsenal Militar de Cartagena.- Cartagena Naval.- 30290 Cartagena].

### Tribunal Militar Territorial Cuarto (TMT 4º). La Coruña

#### Información de contacto

Las autorizaciones de consulta de los fondos se solicitarán a:

Sr. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Cuarto

Plaza de Santo Domingo, s/n.- 15071 A Coruña

Tel.: 981-21.42.87 / 981-21.76.33 (secretario relator).

Correo electrónico: [tmt4.amnistias@oc.mde.es](mailto:tmt4.amnistias@oc.mde.es)

### Emplazamiento de los fondos

Las causas y procedimientos históricos, incluidos los de la etapa de la Guerra Civil y posguerra, no se custodian físicamente en la sede del TMT 4º, sino que éste los tiene concentrados en dos archivos militares, en la ciudad de Ferrol (A Coruña).

Por una parte, en el Archivo Intermedio Militar Noroeste están los correspondientes a la Jurisdicción militar del Ejército de Tierra [Av. del Rey, s/n, Acuartelamiento "El Baluarte".- 15402 Ferrol, A Coruña].

Por otra parte, en el Archivo Naval de Ferrol se hallan los correspondientes a la Jurisdicción militar de Marina [Sala de Armas - Arsenal Militar.- Ferrol Naval.- 15490 Ferrol (A Coruña)].

Los procedimientos judiciales concentrados en Ferrol corresponden a los incoados, en su día, en las provincias incluidas en la demarcación territorial de la Región Militar Noroeste, que comprendía los juzgados en: La Coruña, Pontevedra, Zamora, Palencia, La Rioja, Vizcaya, Lugo, Asturias, Salamanca, Cantabria, Navarra, Álava, Orense, León, Valladolid, Burgos, Guipúzcoa, Soria.

Teniendo presente la actual demarcación del TMT 4º, hay que resaltar: en primer lugar, que en Ferrol se custodian los fondos judiciales de Navarra (provincia que hoy pertenece al TMT 3º). En segundo lugar, que no se hallan allí los procedimientos relativos a Ávila y Segovia, a pesar de estar incluidas ambas provincias en el distrito del TMT 4º y pertenecer ambas a la antigua Región Militar Noroeste.

En tercer lugar, en Ferrol sólo está una parte de los procedimientos correspondientes a la provincia de Soria, en tanto que el resto se halla en el Juzgado Togado Militar Territorial nº 32 (Zaragoza), por lo que, en tal caso, la petición de consulta habría de dirigirse al Tribunal Militar Territorial Tercero (Barcelona). Lo mismo sucede con las causas instruidas en la provincia de Guadalajara, que, igualmente, se encuentran mayoritariamente concentradas en dicho Juzgado nº 32, a quien, por tanto, deberá solicitarse la autorización de consulta.

#### Tribunal Militar Territorial Quinto (TMT 5º). Santa Cruz de Tenerife

Información de contacto:

Las autorizaciones de consulta de los fondos se solicitarán a:

Sr. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto

Avda. 25 de Julio, 3

Tel.: 922-29.39.23 (secretario relator)

38004 Sta. Cruz de Tenerife

Emplazamiento de los fondos:

Los procedimientos se custodian en los siguientes lugares.

La documentación de la Jurisdicción del Ejército de Tierra generada a partir de la Guerra Civil se encuentra actualmente depositada por el TMT 5º en el Archivo Intermedio Militar de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife [C/ San Isidro, 2.- 38001 Santa Cruz de Tenerife].

El Archivo Naval de Canarias custodia los procedimientos judiciales del personal de la Armada (1946-1987) [C/ Verdi, 15.- 35001 Las Palmas de Gran Canaria].

Los procedimientos abiertos a personal del Ejército del Aire a partir de 1953 se custodian, bajo control del TMT 5º, en la Base Aérea de Gando, en Las Palmas de Gran Canaria. Los anteriores, desde 1939 a 1953, se hallan en el Archivo Histórico del E.A., en Villaviciosa de Odón, Madrid.

\* Toda la información relativa a los Tribunales Militares Territoriales españoles actuales, procede de la página web del Ministerio de Defensa:

[http://www.defensa.gob.es/memoriahistorica/a\\_militares\\_guia.html](http://www.defensa.gob.es/memoriahistorica/a_militares_guia.html)

Ministerio de Defensa, Memoria Histórica, Guía de localización de archivos militares.

-- Servicio Histórico Militar (Antiguo) y Archivo Militar de Ávila (Antiguo):

\* Ver Tribunales Militares.

-- Registros Civiles y Notarías.

-- Libros de defunciones de cementerios e iglesias católicas.

-- Libros de defunciones de cementerios civiles.

-- Registros consulares y embajadas.

-- Registro de la Propiedad.



## V. CAMPOS DE CONCENTRACIÓN Y BATALLONES DE TRABAJO

Una parte significativa de los represaliados cenetistas y libertarios hubieron de pasar forzosamente en condiciones deplorables por campos de concentración, primero para su clasificación y luego para el posterior traslado a juicios, fusilamiento o cumplimiento de pena. En realidad parte de su planteamiento funcional era el de un campo de exterminio, además de cumplir otras funciones burocráticas de clasificación o reclusión temporal, el caso es que se produjeron más de 10.000 fallecidos en dichos campos y un número impreciso de suicidios, tullidos permanentes y enajenados mentales.

Muchos de ellos tuvieron la condición de trabajadores esclavos durante tiempo indeterminado en Batallones de Trabajo, pese a que la Convención de Ginebra de 1929 que prohíbe taxativamente el trabajo a los prisioneros de guerra.

Sus causas judiciales, historiales de detención, tiempo de estancia y demás incidencias sufridas durante el confinamiento deben encontrarse en los expedientes personales del Ministerio de Justicia - Dirección General de Prisiones, del mismo modo que la información concerniente al tiempo de estancia en los Batallones de Trabajo.

La información manejada para este apartado procede de los documentos Cuartel General del Generalísimo Doc. A1, L46bis, Ce, y AGA-G, carpeta C3897, Archivo General de la Administración y de la investigación del Prof. Javier Rodrigo Sánchez de la Universidad de Zaragoza y después de la de Barcelona "Internamiento y trabajo forzoso, los campos de concentración de Franco, Hispanianova, nº 6, 2006, Revista de Historia Contemporánea, Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Otros tantos militantes cenetistas y libertarios salieron al exilio a finales de 1939 forzados por las circunstancias, los que lo hicieron por Francia hubieron de sufrir internamientos en campos de concentración de la Francia colaboracionista de Vichy, igualmente en condiciones deplorables de vida que generaron una alta mortalidad. Un cierto número fue deportado a España a petición de las autoridades españolas con el intermedio de la Gestapo alemana, otro porcentaje pasó a campos de exterminio nazis como Mathausen o Dachau, y el resto hubo de laborar por la fuerza en colonias penales y grupos de trabajo, tanto en obras públicas como al servicio de empresas privadas.

### CAMPOS DE CONCENTRACIÓN

-- Contexto legal

Orden General de Clasificación (11 de marzo, 1937)

Decreto 281 Trabajo Forzoso del "Nuevo Estado" (BOE 224, 28.5  
1937)

Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, Julio 1937  
Tribunales militares (Desde 1939)  
Tribunales de Responsabilidades Políticas (Desde 9.2.1939)  
Causa general (Desde 1940)  
Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo (Desde 1940)  
Ley de Seguridad Interior del Estado (Desde 1941)  
Ley de Represión del Bandidaje y Terrorismo (Desde 1947, diseñada para combatir el maquis)

-- Cifras y cronología:

500.000 internos en campos de concentración  
10.000 fallecidos en campos de concentración  
300.000 encarcelados

- Apertura de los primeros en noviembre de 1936
- Orden General de Clasificación (Marzo, 1937)
- Centralizados en Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros
- Algunos clausurados en 1937 otros hasta 1947 (e.j.: Miranda de Ebro)

188 campos de concentración durante la guerra  
104 campos de concentración estables en posguerra

1936: Zaragoza, Burgos, La Coruña, Ávila y Talavera de la Reina (Retaguardia franquista)

1936-1937 Campos para prisioneros de guerra (soldados capturados): Orduña, Vizcaya, (Colegio de los Jesuitas); Murguía, Álava (PP. Paules) y Miranda de Ebro, en apoyo de las Comisiones de Clasificadores, la primera en Burgos.

1937. Orden general de Clasificación (11.3.1937) Cuartel General del Generalísimo Doc. A1, L46bis, Ce

1937: campos de Casa Blanca (Estella) y Monasterio de Irache, en Navarra, la Universidad de los jesuitas en Deusto (Vizcaya), Pamplona Aranda de Duero, Logroño, monasterio de San Pedro de Cardeña (Burgos)...

Finales de 1937: 106.000 prisioneros clasificados por ICCP

1938: Campos en Penal del Dueso, Instituto manzanero, Cuartel de Infantería y Cuartel de Cristóbal, los cuatro en Santoña con un total de 1.200 presos; Plaza de Toros, Campos de Fútbol, Caballerizas del palacio de la Magdalena y Seminario de Corbán, los cuatro en Santander con 12.000 prisioneros; en edificios varios en Laredo un total de 9.000, en edificios varios de Castro Urdiales un total de 12.000 prisioneros

Marzo-abril de 1938: 30.513 prisioneros evacuados acampos estables como San Gregorio en Zaragoza, Calatayud y San Juan de Mozarrifar, que se sumaron al de la Academia General Militar.

Julio de 1938: 166.000 prisioneros internados

Finales de julio de 1938 nuevos campos en Cedeira, Ferrol, Muros, Rianjo y Camposancos, todos ellos en Galicia, caserío de Osío, Jaca, Haro, y Valencia de Don Juan. Número de prisioneros total en la fecha: más de 70.000.

Agosto de 1938: nuevos campos en Monasterio de la Santa Espina de Valladolid, Medina de Rioseco, Palencia y Palma de Mallorca; Burgos de Osma (Soria), con 15.713 clasificados en febrero-1939, 14.170 marzo-1937 y 18.046 en abril-1938

Octubre de 1938: nuevos campos en Llanes, Celorio, Gijón, Avilés, Candás, La Cadellada de Oviedo, Luarca, Andes, Infiesto y Pola de Siero, todos ellos en Asturias con 30.000 prisioneros; y en Ribadeo, Santa María de Olla y Celanova todos ellos en Galicia con 10.000 presos.

De 23.12.1938 a 9.2.1939: 116.000 nuevos prisioneros en Cataluña, 47.000 prisioneros hechos en otros frentes y 220.000 soldados pasados a Francia.

Enero de 1939: 277.103 prisioneros en campos de concentración

Desde enero de 1939: nuevos campos es Castuera hasta febrero de 1940, Reus, Tarragona, Barbastro, Lérida, Cervera, Manresa, Huelva, Cuartel de la Aurora en Málaga, Pamplona, Estella, Irún, Horta y el Cánem en Barcelona, tres en Sevilla, otros en Cádiz, Valladolid y Toledo; Albaterra y Los Almendros en Alicante...

Abril de 1939: 300.000 internos previos al fin de la guerra y 200.000 desde el fin de la guerra

1941. Isidro Castellón Director de la Cárcel Modelo de Barcelona: ...“un preso - y por extensión un prisionero de guerra, un trabajador forzoso - equivale a la “diezmillonésima parte de una mierda”...

\* La información aportada procede igual que la de los cuadros nº 2, 3 ,4 y 5, del Doc. AGA-G, carpeta C3897, Archivo General de la Administración y de la investigación del Prof. Javier Rodrigo Sánchez anteriormente citada.

<b>CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DEL FRANQUISMO (Abiertos en 1936)</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Año de cierre</b>
El Mogote, Tetuán	¿?
La Isleta, Gran Canaria	1937
Lazareto de Gando, Gran Canaria	1940
Logroño	1939
Fuerte de San Cristóbal, Pamplona	1939
Cuartel de Santa Clara, Sigüenza	1939
Cuartel de San Gregorio, Zaragoza	1939
San Pedro de Cardeña, Burgos	1939
Cedeira	1939
Talavera de la Reina	1939
Cuartel de Badajoz	¿?
Soria	1939
Ávila	¿?
Salamanca	1939
Castropol	1938
Ortiguera	1938
Canera	1939

Cuadro nº 2. Campos de concentración del franquismo abiertos en 1936  
Fuente: Doc. AGA-G, carpeta C3897, Archivo General de la Administración

<b>CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DEL FRANQUISMO (Abiertos en 1937)</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Año de cierre</b>
Miranda de Ebro	1947
Murguía	1939
Orduña	1939
Monasterio de Irache, Estella	1939
Casa Blanca, Estella	1939

CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DEL FRANQUISMO (Abiertos en 1937)	
Denominación	Año de cierre
Universidad de Deusto, Bilbao	1940¿?
Palacio de Lerma	1940¿?
Grana agrícola de Lerma	1939
Aranda de Duero	1940¿?
San Marcos, León	¿?
Córdoba	1939
Los Arenales, Cáceres	1939
Plasencia	1940¿?
Trujillo	1939
Cuadras del Palacio de la Magdalena, Santander	1940¿?
Plaza de Toros, Santander	1938
Campo de Fútbol, Santander	1937
Seminario de Corbán	1939
Castro Urdiales	1938¿?
Logroño	1939
Fuerte de San Cristóbal, Santona	1940
Cuartel de Infantería, Santoña	1939
Instituto manzanero, Santoña	1939
Penal del Dueso, Santoña	1938
Laredo	¿?
Camposancos	1939
El Ferrol	1939
Muros	¿?
Rianjo	1939
Jaca	1939
Haro	1939
Valencia de Don Juan	¿?
Caserío de Osío	¿?
Monasterio de Santa Espina, Valladolid	1939
Medina de Rioseco	1939
Palencia	1939
Palma de Mallorca	1939
Llanes	1939
Celorio	1938

CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DEL FRANQUISMO (Abiertos en 1937)	
Denominación	Año de cierre
Gijón	1938
Avilés	1940
Candás	1939
La Candelada, Oviedo	1938¿?
Luarca	1938¿?
Andes	1938¿?
Infiesto	1938¿?
Pola de Siero	1938¿?
Ribadeo	1938¿?
Santa María de Oya	1939
Celanova	1938¿?
Burgo de Osma	1939

Cuadro nº 3. Campos de concentración del franquismo abiertos en 1937  
Fuente: Doc. AGA-G, carpeta C3897, Archivo General de la Administración

CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DEL FRANQUISMO (Abiertos en 1938)	
Denominación	Año de cierre
Villacastín	1939
San Juan de Mozarrifar, Zaragoza	1940
Calatayd	1939
Barbastro	1939
Cariñena	¿?
Binéfar	¿?
Caspe	¿?
Alcañiz	1938
Castellón	1939
Vinaroz	1939¿?
Soneja	1939
Soto del Ferrer	1939
Torres-Torres	1939
Seminario Viejo, Lérida	1939
Seo Vieja	1939¿?

Seminario Nuevo, Lérida	1939
Reus	1942
Tarragona	1939
Cervera	1939
Manresa	1939
Puerto pesquero, Huelva	1939
La Aurora, Málaga	1939
Alhaurín el Grande	1939
Torremolinos	1939

Cuadro nº 4. Campos de concentración del franquismo abiertos en 1938  
Fuente: Doc. AGA-G, carpeta C3897, Archivo General de la Administración

<b>CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DEL FRANQUISMO (Abiertos en 1939)</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Año de cierre</b>
Plaza de toros, San Sebastián	1939
Plaza de toros, Vitoria	1939
Plaza de toros, Tolosa	1939
Plaza de toros, Bilbao	1939
Plaza de toros, Pamplona	1939
Sevilla	1939
Mérida	1939
Betanzos	1939
Écija	1939
Rota	1940¿?
Padrón	1939
Toro	1939
Zamora	1939
Sanlúcar, Sevilla	1939
Antequera	1939
Ronda	1939
Coto del Duque, Cádiz	1939
Compañía Trasatlántica, Cádiz	1939
Valbuena de Duero	1939
Ciudad Rodrigo	1939
Santiago de Compostela	1939
La Coruña	1939

CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DEL FRANQUISMO (Abiertos en 1939)	
Denominación	Año de cierre
Mollerusa	1939
Torrijos, Toledo	1939
Horta, Barcelona	1940?
Toledo	1939
El Cánem, Barcelona	1942
Fuenteovejuna	1939
Fuenteagria	1939
Castuera	1939
Granada	1939
Aranjuez	1939
Pinto	1939
Alcubillete	1939
Finca San bernardo, Toledo	1939
Ciudad real	1939
Santa María de Huerta	1939
Medinaceli	1939
Aguilar de la frontera	1939
Cerro Muriano	1939
La Granjuela	1939
Los Blázquez	1939
Lucena	1939
Montilla	1939
Valsequillo	1939
La Rinconada	1939
Heliópolis	1939
Isla de Saltés, Huelva	1939
San Juan del Puerto	1939
Puerto Real	1939
Armillá	1939
Pinos Puente	1939
Bucor	1939
Caparacena	1939
Padul	1939
Almendralejo	1939

CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DEL FRANQUISMO (Abiertos en 1939)	
Denominación	Año de cierre
Sueca	1939
Benaguasil	1939
Montserrat	1939
Ciudad Real	1939
Las Isabelas, Alicante	1939
Las Agustinas, Alicante	1939
Los Almendros, Alicante	1939
Albatera	1939
Porta Coeli	1939
Alcalá de Henares	1939
Alcoy	1939
Denia	1939
Orihuela	1939
Monovar	1939
Perales de Tajuña	1939
El Pardo, Madrid	1939
Chinchón	1939
El Escorial	1939
Cuartel de la Montaña, Madrid	1939
Torrelodones	1939
Aranjuez	1939
Cuartel Guzmán el Bueno, Madrid	1939
Carabanchel, Madrid	1939
Tielmes	1939
Campo de fútbol de Chamartín, Madrid	1939
Plaza de las Ventas, Madrid	1939
Leganés	1939
Vallecas	1939
Albacete	1939
Lorca	1939
Murcia	1939
Cartagena	1939
Figueras	¿?

CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DEL FRANQUISMO (Abiertos en 1939)	
Denominación	Año de cierre
Lavacolla	1939
Miguel de Unamuno, Madrid	1942¿?
Puigcerdá	1939¿?
Seo de Urgell	1939¿?
Granollers	1939¿?
Ossots	1939¿?

Cuadro nº 5. Campos de concentración del franquismo abiertos en 1939  
Fuente: Doc. AGA-G, carpeta C3897, Archivo General de la Administración

#### BATALLONES DE TRABAJADORES

##### -- Tipologías:

Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados (3 años más de servicio militar obligatorio en el ejército franquista)

Destacamentos Penales

Colonias Militarizadas Penitenciarias

#### Cronología y cifras

##### -- Cronología:

Mediados de 1937: tres Batallones de trabajadores Forzosos hasta 1942

Junio de 1937: batallones de trabajadores en Campos de San Gregorio, Zaragoza y Soria, después Badajoz, Cáceres y Talavera de la Reina.

29.6.1937 El Coronel Luis de Martín Pinillos es nombrado comandante de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros con 11.000 presos, crea campos de Lerma, Aranda de Duero, Los Arenales y Plaza de Toros (Cáceres), Plasencia, Trujillo, Cuartel de la Bomba de Badajoz, Figueras, Ortigueira y Canero en Asturias, prisioneros provinciales de Salamanca y Córdoba, y Campo de San Marcos en León.

Julio de 1937: 75.000 presos clasificados

Finales de 1937: 106.822 presos clasificados

Finales de 1937: 65 Batallones de Trabajos Forzosos con 34,000 presos

1938. Nuevos 50.000 presos,

Marzo de 1938: 72.000 prisioneros

Abril de 1938. 81.000 prisioneros

Abril de 1938: 40.690 prisioneros con trabajo forzoso

Enero de 1939. 67.900 prisioneros con trabajo forzoso

Enero de 1939: cerca de 90.000 prisioneros en Batallones de Trabajadores

TIPO DE TRABAJO	PRISIONEROS ASIGNADOS
Carreteras y pistas	17.700
Fortificación	12.100
Intendencia	3.750
Ferrocarriles	1.350
Aviación	1.250
Minas y contraminas	700
Explotaciones mineras	550
Desescombro y reconstrucción	500
Sanidad	150
Varios	2.950
Otros	14.250
Sin recepción de diario de trabajos	12.650
<b>TOTAL</b>	<b>67.900</b>

Cuadro nº 6. Batallones de trabajo, enero 1939

Fuente: Archivo General de la Administración, Cuartel General del Generalísimo,  
Doc. CGG, Doc. A1, L16, C3

ADSCRIPCIÓN	NÚMERO DE BATALIONES
Ejército del Norte	30
Ejército de Levante	12
Ejército del Centro	22
Ejército del Sur	16
Jefatura del Aire	2
Jefatura de Abastecimiento	6
Jefatura de Ferrocarriles,	7
Marruecos	2
Recuperación de Automóviles	11
Mineros	2
CT	1
FET y de las JONS	1
Octava Región Militar	3
Servicio de Caminos de la Zona Norte	3
Ministerio de Orden Público	1
87.589 prisioneros trabajadores forzosos	Total: 119 batallones

Cuadro nº 7 Batallones de trabajo a de finales 1939.

Fuente: Archivo General de la Administración, Cuartel General del Generalísimo, Doc. CGG, Doc. A1, L16, C3

Referir *ad personam* los currículas penitenciarios de los presos internados en campos de concentración de prisioneros y en batallones de trabajadores excede bajo todo punto la dimensión de este informe, sin embargo y mediante petición expresa se pueden obtener mediante el índice onomástico custodiado en el Archivo Documental de la Memoria Histórica en Salamanca.

No obstante, y a modo de ejemplo indicativo, se aportan pruebas documentales entre otros tantos militantes de la CNT-AIT, de Félix Padín Gallo, nacido el 9 de julio de 1916, vivo en la actualidad, hijo de Manuel y Rogelia, nacido en Bilbao, que permaneció internado en el Campo de Concentración de Prisioneros de Guerra de Miranda de Ebro, de 9 de diciembre de 1939 a 23 de enero de 1940, de esa fecha al 7 de julio de 1940 en el Batallón nº 2 y en el Batallón Disciplinario de Trabajadores nº 18, de 17 de julio de 1940 al 13 de diciembre de 1942, con un internamiento en un hospital de Zamora del 16 de septiembre al 27 de octubre de 1941 afectado de varicocelia, según consta en documentos acreditativos del Archivo General de Depuraciones y de la Subdirección de Archivos y Bibliotecas, del Archivo General Militar de Guadalajara.

## VI. LISTAS DE REPRESALIADOS

Se han elaborado listas de represaliados por el franquismo procedentes de distintas provincias y regiones españolas en un número próximo a 3.000, en todas ellas se ha incluido el mayor número de datos que permitan la identificación de cada represaliado como nombre y apellidos, edad, dedicación, localidad de origen, fecha de detención, causa jurídica incoada, juicio, pena impuesta, cumplimiento y otros hechos ocurridos en vinculación con el propio represaliado.

En algunas de las provincias la información es más exhaustiva, en otras las referencias del proceso se encuentran como norma general en archivos como el de la Causa General. En diversas ocasiones no se obtiene información precisa y fidedigna de un represaliado, hecho que ocurre con aquellos sobre los que se desconoce la causa última de la muerte y la ubicación de sus restos mortales, en ese caso se denomina como "desaparecido" o asesinado si hay algún testimonio oral registrado, aunque muchos veces tras la exhumación de fosas e identificación comparada con el ADN de familiares, se consiguen aclarar algunos casos de asesinados sin causa judicial previa o no registrados en cementerios o Registros Civiles.

En determinadas ocasiones el careo de las informaciones observadas llevan a situaciones kafkianas, como que algún represaliado aparezca como en trámite de juicio cuando en otros registros aparece ya como fusilado desde hace tiempo. Esta situación se establece con una cierta frecuencia, en ese caso y mediante el cotejo con otras fuentes se aprecian hechos de esta naturaleza que indican una falta de rigor judicial y la práctica indiscriminada del asesinato vía fusilamiento, "saca" o "paseo", en cualquier caso modos que no cuentan con ningún soporte judicial enmascarando verdaderos asesinatos a sangre fría.

Al comienzo de la lista de cada provincia o región incluida en el informe se indican las fuentes concretas utilizadas para la confección de la misma, así como distintas circunstancias explicativas de orden histórico y observaciones respecto de la investigación practicada.

Dado el gran volumen de información concerniente a la represión de cenetistas y/o libertarios durante el franquismo y habida cuenta del tiempo que se ha dispuesto para la confección del informe, no ha sido posible más que aportar la información relativa a 17 provincias españolas de la totalidad de las existentes, en tanto que el resto se encuentran en este momento en proceso de investigación por parte del sindicato. A futuro podrían aportarse dichos resultados.

No obstante y si pudiera ser de utilidad para la demanda, cabe decir que se dispone de las listas onomásticas informatizadas del archivo de la Asociación Isaac Puente (Pertenece a la CNT-AIT), en sus dos listados alfabéticos: primero (asesinados, fusilados, muertos en prisión...) y segundo (muertos en combate 1936-1939), en los que constan nombres, apellidos, filiación, dedicación, fecha de nacimiento y defunción, causa de defunción, y algunos hechos relevantes de su militancia sindical, que podrían ser adjuntados a las listas que ahora se aportan. Debido a su gran

volumen y extensión (7.400 reseñas onomásticas) podrían aportarse en soporte digital a demanda de la Sra. Jueza.

Listas de represaliados que se aportan, por este orden:

1. Provincia de Cádiz (En la actual Comunidad Autónoma de Andalucía).
2. Ciudad de Málaga (En la Provincia de Málaga, en la actual Comunidad Autónoma de Andalucía).
3. Provincia de Málaga, excepto la Ciudad de Málaga (En la actual Comunidad Autónoma de Andalucía).
4. Provincia de Burgos (En la actual Comunidad Autónoma de Castilla y León).
5. Provincia de Madrid (Actual Comunidad Autónoma de Madrid).
6. Provincia de Guadalajara (En la actual Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha).
7. Provincia de Logroño (Actual Comunidad Autónoma de La Rioja).
8. Provincias de Lugo, Orense, Pontevedra y La Coruña (Actual Comunidad Autónoma de Galicia).
9. Provincia de Navarra (Actual Comunidad Autónoma de Navarra).
10. Provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya (Actual Comunidad Autónoma del País Vasco).
11. Provincias de Castellón, Valencia y Alicante (Actual Comunidad Autónoma de Valencia).
12. Provincia de Tenerife (En la actual Comunidad Autónoma de Canarias)

## VII. LAS FOSAS

La existencia de un altísimo número de fosas con restos de asesinados dispersos por España a día de hoy, constituye una de sus mayores vergüenzas en lo que se refiere a la memoria histórica. Ninguno de los gobiernos posteriores a 1977 ha realizado las acciones pertinentes para catalogarlas, exhumarlas, erigir memoriales y dignificar la memoria de los allí asesinados indiscriminadamente. Tampoco se han llevado a cabo planes de difusión de su existencia, ni se han implementado programas educativos para su mejor conocimiento por las generaciones escolares del presente y del futuro.

Cabría determinar entonces la posibilidad de responsabilidad penal de los dirigentes políticos que no han cumplido con la aplicación de las normas emanadas de la ley, así como la de sus actuales responsables que tampoco lo hacen, lo que podría catalogarse como dejación de funciones en el ejercicio de la función pública o cohecho doloso.

El Ministerio de Justicia de España crea tardíamente una página web en la que lacónicamente recoge la existencia de fosas, falseando su número real con una cartografía muchas veces inexacta y equívoca en cuanto al destino de los restos que contienen. La página web en cuestión que pasa por ser el documento oficial de referencia, es:

[http://mapadefosas.mjusticia.es/exovi\\_externo/CargarMapaFosas.htm](http://mapadefosas.mjusticia.es/exovi_externo/CargarMapaFosas.htm)

Para dicho Ministerio hay 2.246 fosas conocidas, con la siguiente distribución: Aragón (594), Andalucía (492), Asturias (320), Castilla y León (187), Cataluña (151), Castilla-La Mancha (139), País Vasco (92), Comunidad Valenciana (85), Madrid (51), Extremadura (46), Galicia (46), Navarra (16), Cantabria (7), La Rioja (6), Murcia (6), Baleares (4), Canarias (2), Ceuta (1) y Melilla (1).

La realidad dista mucho de esas cifras. Diversos colectivos de familiares de represaliados y asociaciones de memoria histórica sostienen que el número es mucho mayor, entre dos y tres veces superior al aportado por el Ministerio de Justicia, lo que significaría una cifra cercana a las 6.000 ó 7.000 fosas.

Los primeros estudios hechos con rigor por alguna Comunidad Autónoma apuntan en la misma dirección. Tal es el caso de Andalucía, donde un grupo de universidades de dicha Comunidad avalado por el gobierno regional señalan un número provisional, no cerrado a futuro, de por lo menos 595, o sea, 103 fosas más que el número considerado por el Ministerio de Justicia. La misma situación se produce en otras Comunidades, como la de La Rioja en la que el número real duplica en el mejor de los casos la cifra oficial.

Por otra parte la Ley de Memoria Histórica en el apartado de localización y exhumación de fosas, cuenta en la práctica con un saldo vergonzante en cuanto al número de fosas investigadas, apreciándose además una acusada falta de

colaboración por parte de los juzgados comarcales y provinciales, lo que dificulta y ralentiza sobremanera los procesos de exhumación por parte de familiares, entidades interesadas y asociaciones de memoria histórica, situándoles en muchos casos al borde de la ilegalidad al llevar a cabo la solicitud y puesta en marcha de la exhumación de fosas conocidas.

Además, el capítulo económico para los procesos de investigación, catalogación, señalización y exhumación de fosas se está caracterizando por un desentendimiento generalizado del estado en esas acciones que la propia ley preconiza, incumpliendo sus propios compromisos legales.

Los restos de numerosos militantes cenetistas y libertarios en general se encuentran todavía en multitud de dichas fosas, osarios comunes de cementerios, cunetas, pozos, minas, simas o cuevas, siendo objetivo de la CNT-AIT llevar a cabo las acciones necesarias para que se produzca su exhumación, reivindicación de su memoria y la digna reparación pública de sus personas.

El caso más flagrante de fosa se encuentra en el delirante mausoleo del general Franco en Cuelgamuros (Sierra de Guadarrama, Madrid), conocido como El Valle de los Caídos, en el que hay registrados restos de varios miles de combatientes opuestos al franquismo, llevados allí sin ninguna autorización de familiares y mezclados de forma aleatoria sin el menor respeto.

El Valle de los Caídos es un monumento a la megalomanía del general Franco, exponente de su tiranía, de su desprecio por la vida humana y la libertad, que continúa aún erguido como la obra preferente del sátrapa y genocida responsable directo del golpe militar de julio de 1936. En estos días en los que se debate su existencia, hay que recordar con el más fuerte de los gritos que el Valle de los Caídos es la obra de un criminal, que no contento con mantener su bota sobre el cuello de la clase obrera española durante cuarenta años se permitió construir un símbolo externo de su ideología y proceder a su construcción, obligando a numerosos presos del bando perdedor a trabajar como esclavos en su grandilocuente panteón, muchos de hechos trabajadores de la CNT, de la FAI o de Las Juventudes Libertarias, de los cuales un número indeterminado perdió la vida en el transcurso de las obras o en las múltiples fugas que se produjeron, mientras que eran sometidos a un régimen brutal de trabajo forzado, palizas, humillaciones y penurias de todo tipo.

La "dirección moral" del recinto fue asignada por Franco a la iglesia católica y continúa bajo esa misma tutela, aún siendo un bien público perteneciente al patrimonio nacional del cual percibe numerosos fondos económicos. La iglesia católica es pues corresponsable de todo lo ocurrido en ese infausto monumento, símbolo externo también de la prepotencia de dicha institución. Su primer abad fue el sacerdote fray Justo Pérez de Urbel, notable representante eclesiástico dentro del régimen franquista, consejero nacional del movimiento, procurador en cortes y alférez provisional voluntario implicado en acciones de guerra y represión a la población civil. Después y hasta la actualidad la dirección de la abadía ha seguido corriendo a cargo de la orden benedictina.

La iglesia católica se muestra de nuevo como parte y cómplice del golpe franquista. Hay que recordar que el traslado de restos mortales de caídos en la guerra, fue realizada entre brumas y sin publicidad, salvo los del líder falangista José Antonio Primo de Rivera o los del propio Franco, resultando luego que una parte significativa de los restos mortales almacenados de mala forma en los columbarios de Cuelgamuros, corresponden a antifranquistas en general y en particular a un número todavía no determinado de cenetistas-libertarios. Dichos restos fueron llevados especialmente durante los años cincuenta y hay un registro muy preciso de las procedencias de dichos restos, por lo que a día de hoy cumple solicitar su salida de tan infausto emplazamiento.

Asociaciones de familiares y en pro de la memoria histórica llevan solicitando insistentemente su exhumación, arguyendo la abadía que dada la forma de su traslado en cajas y su ubicación en condiciones climáticas desfavorables, los restos se encuentran en un estado de dispersión orgánica, a lo que hay que aducir que dicha confesión debe haber olvidado intencionadamente que existe la ciencia, las pruebas de ADN y que todo un nutrido grupo de descendientes quieren comparar sus cadenas de ADN con las de los restos que retienen. Una y otra vez la iglesia católica es culpable ante la historia y ante los hombres, culpable de atrocidades, mentiras y obstáculo perenne al deseo de los que quieren localizar los restos de sus familiares y darles un lugar digno de descanso.

Sí se conocen con exactitud todos esos extremos, la pregunta es ¿por qué no se produce ya el proceso de exhumación de los restos solicitados?. Es evidente. Numerosos oscuros intereses para que no se conozca o difunda el dramatismo y doloroso significativo de tal monumento, en el que lejos de buscarse la concordia o el hermanamiento, se llevó a cabo una deplorable actuación criminal, por la cual combatientes del fascismo fueron depositados de forma soterrada en dicho emplazamiento que representa precisamente todo aquello por lo que pelearon y murieron.

¿Venganza tras la muerte? o simplemente la actuación de gentes sin mayores escrúpulos morales. Ese es uno de los interrogantes que se plantean ahora muchos de sus descendientes y todos aquellos que se sitúan frente al totalitarismo y la imposición.

Cabe plantear también qué significado tiene hoy su existencia, a todas luces controvertida. El Valle de los Caídos debe ser forzosamente demolido, no puede admitirse que en el siglo XXI siga manteniéndose con fondos públicos un monumento a la barbarie y al recuerdo de la brutalidad del régimen franquista, en el que además los residuos de la ultraderecha golpista española siguen dando culto a algunos de los exponentes más sanguinarios de la historia reciente de España. La cruz de Cuelgamuros, además de ensuciar la panorámica de la sierra, recuerda a todos a aquellos que se topan con su vista la falta de corazón y moralidad de los vencedores manu militari del conflicto, queriendo señalar incluso así en la lejanía el mensaje de su ideología totalitaria y de la brutalidad del régimen que generó.

Devolver a sus deudos los restos solicitados y el traslado a otro lugar de los de las tumbas de Franco, Primo de Rivera y de los otros combatientes del bando golpista, deben suponer la línea matriz de la actuación a seguir con el Valle de los Caídos,

convirtiéndolo a su emplazamiento en un memorial de todos los que allí fueron esclavizados por el franquismo o perdieron la vida de forma inicua.



## VIII. VIDEOS CON TESTIMONIOS

Para complementar la información de la que consta el informe se ha considerado oportuno añadir diferentes videos con testimonios, declaraciones y entrevistas a represaliados y protagonistas de los hechos descritos, que permiten ampliar el conocimiento de los tipos de represión sufridos y aportan una perspectiva muy personal y humana del sufrimiento soportado.

Se aportan quince soportes magnéticos con videos numerados, dos insertos en capítulos anteriores y trece más (del 3 al 15). En cada documento se hace constar el nombre y apellidos del entrevistado, los temas abordados en el mismo y las experiencias vividas. Por este orden, son los siguientes:

Video nº 3. Antonio Amate Espino

Video nº 4. Felix Padín Gallo

Video nº 5. Manuel Millán Ferrí

Video nº 6. Joaquín Amores Ortiz

Video nº 7. Lisandro Llamazares González

Video nº 8. Gracia Ventura Fortea

Video nº 9. Andres García Crespo

Video nº 10. Vicente Segura Valles

Video nº 11. Clodoaldo García Escamillas

Video nº 12. Canuto Pedro Marcos Centener

Video nº 13. Joan Busquets Vergues

Video nº 14. Antonio Amate Espino

Video nº 15. José Hiraldo Aguilar

### DESCRIPCIÓN DE LOS VÍDEOS

-- Video nº 3. Entrevistado: Antonio Amate Espino

Testigo de los fusilamientos en Sanlúcar de Barrameda en 1936. Su padre y su tío fueron fusilados solo por el hecho de haber pertenecido a la CNT.

Narra como visitaba a las personas escondidas y las visitas a su padre antes de ser fusilado.

-- Video nº 4. Entrevistado: Felix Padín Gallo

Detenido en 1937 tras la caída del Frente Norte. Fue trasladado al campo de concentración de Miranda de Ebro (Burgos), obligado a trabajar en batallones de trabajadores.

Enseña el campo de concentración en el video.

-- Video nº 5. Entrevistado: Manuel Millán Ferrí

Detenido y trasladado a la cárcel de la localidad de Villena. Se le somete a juicio y es condenado a pena de muerte.

Del grupo a los pocos días son fusilados dos PERSONAS. Se le conmuta la pena y es condenado a un largo período de cárcel.

-- Video nº 6. Entrevistado: Joaquín Amores Ortiz

Detenido en el puerto de Alicante y trasladado a distintos penales.

Descripción de su paso por la cárcel y las duras condiciones de vida sufridas.

-- Video nº 7. Entrevistado: Lisandro Llamazares González

Trasladado al campo de concentración de Albaterra desde el puerto de Alicante, pero logra salir haciéndose pasar por menor de edad.

Se esconde en su casa ("topo") y más tarde toma una identidad falsa y se hace pasar por sobrino de su padre. Más tarde es detenido y encarcelado.

-- Video nº 8. Entrevistado: Gracia Ventura Fortea

Es detenida y enviada a la cárcel norteña de Saturrarán. Condenada a 30 años de cárcel por ser menor de edad, de no ser habría sido fusilada.

Habla sobre su propio juicio.

-- Video nº 9. Entrevistado: Andres García Crespo

Condenado a cadena perpetua.

Narración de fusilamientos.

-- Video nº 10. Entrevistado: Vicente Segura Valles

Detenido y trasladado a distintos penales.

Descripción de su paso por la cárcel y las duras condiciones de vida en las mismas.

-- Video nº 11. Entrevistado: Clodoaldo García Escamillas

Detenido por participar en la lucha clandestina. Compartió celda con el destacado cenetista y ministro Joan Peiró que rechazó su indulto, describiendo su fusilamiento.

Detenido por segunda vez en la visita de Franco a Valencia a mediados de los años cuarenta. Explica las torturas que sufrió.

-- Video 12. Entrevistado: Canuto Pedro Marcos Centener

Condenado a un batallón de trabajadores en Teruel.

Narra sus experiencias.

-- Video 13. Entrevistado: Joan Busquets Vergues

Maquí (Guerrillero) del grupo Massana, fue detenido tras la caída de uno de los hermanos Sabaté. Sufrió una condena de 30 años de cárcel.

Pasó por diversos penales entre ellos el de Burgos y participó en una evasión.

-- Video 14. Entrevistado: Andoni Font Moré

Hijo de refugiados españoles en Francia. Evacuado por los bombardeos de la Segunda Guerra Mundial en Biarritz.

La Cruz Roja Internacional lo trasladó a un orfanato en el País Vasco. Consiguió salir a través de una limpiadora que contactó con su abuela, y ésta pudo reclamarlo.

Narra sus experiencias de la guerra y la posguerra.

-- Video 15. José Hiraldo Aguilar

Recuerdos de un combatiente en varios frentes, de la cárcel, campos de concentración, batallones de trabajo, huido y exiliado en Francia.

Describe una detención por colaboración con la lucha clandestina.

## IX. EXPOLIO E INCAUTACIÓN DE BIENES

Desde los primeros momentos del golpe militar de julio de 1936 se comienza a expoliar bienes de todo particular u organizaciones no afectas al mismo, es decir, todos los que no apoyaron directamente la rebelión.

El 13 de septiembre de 1936 la Junta de Defensa Nacional promulga el Decreto n° 108 (Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Defensa n° 22, de 16 de septiembre de 1936), por el que se ilegalizan los partidos y sindicatos integrados en el frente Popular, decretándose la incautación de todos sus bienes y documentación que pasan a formar parte de las propiedades del nuevo estado. Los primeros artículos de dicho decreto son sintomáticos en cuanto a los objetivos que con él se quieren conseguir:

Artículo primero.

... Se declaran fuera de la Ley todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que han integrado el llamado Frente Popular ...

Artículo segundo.

*... Se decreta la incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenecieren a los referidos partidos o agrupaciones, pasando todos ellos a la propiedad del Estado ...*

Artículo quinto.

... Los generales jefes de los Ejércitos de operaciones o los de columna o unidad a quienes estos hayan dado instrucciones al efecto podrán, en las plazas ocupadas y que en lo sucesivo se ocupen, tomar medidas precautorias encaminadas a evitar posibles ocultaciones o desaparición de bienes de aquellas personas que por su actuación fueran lógicamente responsables directos o subsidiarios, por acción o inducción, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de la oposición al triunfo del movimiento nacional ...

La primera norma de expolio de dichos bienes es dictada por Franco mediante el Decreto Ley de 10 de enero de 1937, por el que se crea la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados.

Además de la represión física de las personas no adictas al régimen golpista se sumaría el saqueo de las propiedades o bienes personales y de toda agrupación política, sindical o social contraria. De este modo el régimen golpista se autofaculta la patente de corso para expoliar vía Decreto Ley todos los bienes que pudiera obtener

por la fuerza o por conquista militar, a medida que se iban ocupando nuevas localidades y sectores.

Los bienes preferentes a incautar son los de partidos, sindicatos y organizaciones de carácter social declarados ilegales, y del mismo modo los de particulares que por acción u omisión se mostraron contrarios a la sublevación militar.

La Comisión Central Administradora de Bienes Incautados operaba a partir de las actuaciones de las correspondientes Comisiones Provinciales a cuyo frente se encontraba el gobernador civil, un magistrado y un abogado del estado, delegando funciones en cada provincia a alcaldes franquistas, militares al mando de unidades de guerra y militantes de los partidos que apoyaron la sublevación.

Por la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1936 los bienes incautados pasan a formar parte del tesoro público franquista, en tanto que según la Ley de 23 de septiembre de 1939 los bienes de los sindicatos obreros, entre ellos los de la CNT-AIT, pasan a propiedad del partido único del régimen Falange Española, Tradicionalista y de las JONS y de su sindicato vertical único denominado "Delegación Nacional de Sindicatos de la FET y de las JONS".

En la actualidad siguen existiendo varios partidos políticos en España con esas siglas e ideario que, obviamente, se beneficiaron en su momento del expolio de los bienes sindicales y a los cuales se les deberían reclamar responsabilidades, tanto políticas y penales de todo tipo, al haber participado directamente tanto en el golpe como muy activamente en la represión física a la población civil no adicta a dicho pronunciamiento militar.

Con un Decreto de 14 de diciembre de 1940 se constituye la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas y un Servicio de Incautación y Recuperación de Bienes vinculado a la Ley de 23 de septiembre de 1939. Dicha Comisión Calificadora desarrolló una intensa actividad desde su creación hasta 1950, aunque dichas actuaciones se mantuvieran luego hasta la década de los sesenta a través de sus Comisiones Provinciales vinculadas al Ministerio del Movimiento Nacional y sólo desaparecerán con el primero gobierno no franquista de 1977, aunque sus dirigentes y cúspide presidencial estaba formada por dirigentes del anterior régimen dictatorial y muchos de sus ministros como Martín Villa o Rosón e incluso el nuevo presidente de la nación, Suárez, habían sido funcionarios del régimen y ministros durante la dictadura.

Cabe señalar también que diferentes bienes inmuebles, bienes muebles como imprentas, emisoras de radio o periódicos, así como cuentas corrientes con capital fueron transferidas a otros organismos públicos franquistas como el Ministerio de Educación, Ministerio del Movimiento (Ministerio adscrito al partido único creado por Franco, Falange Española, Tradicionalista (carlistas) y de las JONS - Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista -), Instituto Nacional de la Vivienda o medios de comunicación del estado. Muchos de esos bienes fueron vendidos luego a particulares y buena parte de ellos se dispersaron, o bien, llegaron a formar parte de grandes empresas privadas favorecidas por el franquismo.

La Confederación Nacional del Trabajo fue afectada muy tempranamente por el proceso incautador, tanto durante el conflicto civil como en la posguerra. Resulta muy difícil establecer la cuantía exacta de los bienes inmuebles, muebles, periódicos, imprentas, emisoras, cooperativas, ateneos, comedores, sociedades laborales y demás instalaciones pertenecientes a la CNT, que fueron objeto directo de incautación y expolio por parte del franquismo.

Pese a todo, tras arduas investigaciones se ha ido comprobando documentalmente una parte de dicho patrimonio. Por otro lado y debido al hecho de haber tenido que existir en régimen de clandestinidad y persecución en repetidas ocasiones, muchos de sus bienes no se podían inscribir a nombre directo de la organización, si no que se adoptaban mecanismos para que dichas propiedades estuvieran a nombre de entidades diversas o de particulares, lo que muchas veces dificulta su establecimiento como bien perteneciente al sindicato. Sin embargo y pese a esas precauciones, muchos de esos bienes fueron incautados directamente por el estado franquista dado el volumen de información reservada que acumularon sus redes políticas y policíacas.

Las fuentes documentales básicas en este apartado son:

-- Comisión Central Administradora de Bienes Incautados: Libros de Actas de la Comisión Calificadora de los Bienes Marxistas.

-- Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Banca y Bolsa, Sección de Desbloqueo, Archivo General Central: "Relaciones de saldos de cuentas de impropetables transferidos por los establecimientos de crédito al Fondo de Impropetables.

-- Intervención General de la Administración del Estado (Anexo nº 1), del Ministerio de Hacienda: Relación de depósitos en metálico constituidos en las sucursales de la Caja General de Depósitos, procedentes de incautaciones verificadas a "entidades declaradas fuera de la ley"

Para poner de manifiesto la titularidad de la CNT sobre su patrimonio histórico integrado por bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias y documentación, se han analizado en profundidad y detalladamente todas las Actas de la Comisión Calificadora de los Bienes Marxistas, en sus 10 libros, cada uno de ellos entre 100 y 206 hojas de registro, en los que se refleja al titular del bien inmueble incautado y tiene valor probatorio suficiente. Estos Libros de Actas son los que a continuación se detallan:

Libro de Actas nº 1 - De 14 de marzo a 10 de junio de 1941

Libro de Actas nº 2 - De 13 de junio a 17 de octubre de 1941

Libro de Actas nº 3 - De 10 de noviembre de 1941 a 10 de junio de 1942

Libro de Actas nº 4 - De 11 de julio de 1942 a 14 de mayo de 1943

Libro de Actas nº 5 - De 18 de mayo de 1943 a 14 de febrero de 1944

Libro de Actas nº 6 - De 15 de febrero de 1944 a 15 de diciembre de 1944

Libro de Actas nº 7 - De 18 de diciembre de 1944 a 27 de febrero de 1946

Libro de Actas nº 8 - De 2 de marzo de 1946 a 7 de noviembre de 1947

Libro de Actas nº 9 - De 11 de noviembre de 1947 a 2 de diciembre de 1948

Libro de Actas nº 10 - De 4 de diciembre de 1948 a 29 de abril de 1950.

Se acompaña el DVD Nº 6 que contiene la transcripción de todas las incautaciones de inmuebles contenidas en los mencionados 10 Libros de Actas. La documentación citada se encuentra a disposición en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, calle de Alcalá nº 9

En ese mismo sentido de demostrar la titularidad de la CNT sobre un número de cuentas bancarias, se han analizado con la misma rigurosidad las denominadas "Relaciones de saldos de cuentas de impropetegibles transferidos por los establecimientos de crédito al Fondo de Impropetegibles", procedentes de la Dirección General de Banca y Bolsa, Sección de Desbloqueo.

El régimen franquista denominó "Impropetegibles" a todos los fondos incautados en Pesetas del bando republicano procedente de cuentas, asignándoles un valor equivalente variable desde la paridad hasta por aproximación a 5 % de la Peseta del bando golpista. Todos los impropetegibles pasaban a formar parte del tesoro público franquista, en un acto de manifiesta iniquidad.

Las Relaciones mencionadas son las siguientes (página siguiente):

-- Tomo I. Relaciones de saldos de cuentas de impropetegibles transferidos por los establecimientos de crédito al Fondo de Impropetegibles. Banca Oficial, año 1943, Libro 22.665, con 223 páginas de información.

-- Tomo II. Relaciones de saldos de cuentas de impropetegibles transferidos por los establecimientos de crédito al Fondo de Impropetegibles. Banca privada: de Alvira a Ferrerías, año 1943, Libro 22.656, con 250 páginas de información.

-- Tomo III. Relaciones de saldos de cuentas de impropetibles transferidos por los establecimientos de crédito al Fondo de Impropetibles. Banca privada: de Garriga Nogués a Zaragoza y banca extranjera, Libro 22.657, con 276 páginas de información

-- Tomo IV. Relaciones de saldos de cuentas de impropetibles transferidos por los establecimientos de crédito al Fondo de Impropetibles. Cajas de Ahorro, Libro 22.658, con 156 páginas de información.

En el DVD nº 6 se incluyen los Libros de Actas de Incautación de Inmuebles y se inserta también la transcripción de las Relaciones de saldos de cuentas de impropetibles transferidos por los establecimientos de crédito al Fondo de Impropetibles, Tomos I, II, III y IV. La documentación citada se encuentra a disposición en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, calle de Alcalá nº 9.

En lo concerniente a los fondos en metálico incautados por el franquismo, se ha investigadora igualmente el Anexo nº 1 de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda, en concreto la Relación de depósitos en metálico constituidos en las sucursales de la Caja General de Depósitos, procedentes de incautaciones verificadas a "entidades declaradas fuera de la ley" y en aplicación de las disposiciones en materia de responsabilidades políticas, a fecha de 31 de diciembre de 1943.

Toda la documentación citada está en la Caja 19.566 (92 páginas de información) y se encuentra disponible en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, calle de Alcalá nº 9. Una copia de la misma se incluye en el DVD Nº 6 citado dos párrafos antes.

Ya en 1986 aparece la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de bienes del Patrimonio Sindical acumulado, que señalaba:

... de los bienes y derechos que, por virtud de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de Febrero de 1939, fueron incautados a las Organizaciones Sindicales o sus Entes afiliados o asociados de carácter sindical entonces existentes ...

De acuerdo con la ley aludida dichos bienes debían ser transferidos a sus legítimos dueños, y en su defecto, en caso de desaparición, venta de los bienes o titularidad por parte del Estado, se procediera a una adecuada compensación económica.

La Ley 4/1986 es modificada por el Decreto ley 13/2005 de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado, que se refiere a dicho patrimonio durante el franquismo, en el cual la cotización a dicho modelo de sindicalto vertical era obligatoria para todos los trabajadores, permitiendo el uso de parte de dicho

patrimonio a diferentes sindicatos de ese momento, con independencia de los existentes en la fecha del golpe franquista.

A título meramente indicativo cabe decir que la CNT ha presentado 699 expedientes generales de reclamación, que el sindicato considera debidamente documentados y probada su titularidad. De ese número se ofrece el siguiente desglose:

Número	Temática del expediente
102	Relativos a bienes muebles
273	Relativos a cuentas corrientes
320	Relativos a infravaloración de bienes

Cuadro nº 11. Expedientes de reclamación sobre patrimonio incautado presentados por la CNT-AIT

Fuente: Secretaría de Patrimonio de la CNT-AIT

Tras las sucesivas decisiones de compensación del gobierno español ante diferentes demandas, sentencias y recursos, la CNT mantiene numerosas reclamaciones judiciales en marcha, ya que considera que la realidad de sus bienes expropiados no se encuentra en relación con las mínimas compensaciones recibidas en 2006, 2007 y 2008 por parte de la administración del Estado, que ha puesto a su vez numerosas objeciones y obstáculos en el acceso a las fuentes históricas de la incautación, dando un trato comparativo preferente al otro sindicato histórico, la Unión General de Trabajadores, vinculada al Partido Socialista Obrero Español.

La compensación minusvalorada recibida hasta ahora es de tan sólo:

Tipo de bienes	Número de bienes compensados
Inmuebles compensados	76
Inmuebles reintegrados	11
Cuentas bancarias	285
Bienes muebles e imprentas	6

Cuadro nº 12. Compensaciones recibidas por la CNT-AIT en relación con su patrimonio incautado

Fuente: Secretaría de Patrimonio de la CNT-AIT

con una equivalencia monetaria actual en euros de 12.781.056,99.

La administración del Estado da por terminado el proceso de compensación y la CNT tiene en los Tribunales Españolas reclamaciones relativas a:

- Reclamación de reconocimiento de 275 cuentas bancarias.

- Reclamación de 62 inmuebles a compensar
  
- Reclamación de 24 inmuebles a reintegrar
  
- Reclamación de 102 expedientes de bienes muebles: enseres, maquinaria, imprentas, herramientas, etc.
  
- Reclamación de titularidad y devolución de más de 50.000 documentos históricos, localizados en parte en el Centro Documental de la Memoria Histórica en Salamanca, y otra parte transferido ilegalmente a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En el cuadro siguiente se pormenoriza en términos económicos el valor de todo el patrimonio reclamado a partir las decisiones del gobierno español en en los años 2006, 2007 y 2008. El diferencial de su valoración y el cambio al alza del valor de la moneda corriente, llevan a pensar en una cifra añadida de un 30% más como valor real actual de mercado respecto del valor reclamado en 2008.

Mientras tanto el Estado español desde el punto de vista administrativo entiende por terminado el proceso de devolución, aplicando criterios muy restrictivos respecto al reconocimiento del patrimonio incautado, la justicia española continúa con una política diletante manteniendo paralizada la resolución de los recursos interpuestos por la CNT-AIT, que afectan a la devolución y compensación de una parte muy importante del patrimonio que le fue incautado.

En el cuadro siguiente se expresan la cuantía económica de las reclamaciones demandadas en Euros corrientes actuales, así como el número de expedientes y el de solicitud de reintegración de inmuebles y cuentas bancarias a día de hoy.



RECLAMACIONES ANTE EL ESTADO ESPAÑOL RELATIVAS AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CNT-AIT			
Reclamación en dinero ACM 24/11/2006, diferencia valoración respecto a inmuebles compensados	9.698.059,73 €		Reintegración de 4 inmuebles
Reclamación en dinero ACM 24/11/2006, diferencia valoración respecto a cuentas compensadas	232.262,10 €		
Reclamación en dinero ACM 21/12/2007 Bienes muebles desestimados	4.937.284,82 €	102 Expedientes	
Reclamación en dinero ACM 21/12/2007 Bienes inmuebles desestimados	2.537.035,02 €	20 Inmuebles	Reintegración de 10 inmuebles
Reclamación en dinero ACM 21/12/2007 Cuentas bancarias desestimadas	9.559.969,94 €	273 Cuentas	
Reclamación en dinero ACM 21/12/2007 Diferencia de valoración Cuentas bancarias compensadas	1.005.294,75 €		
Reclamación en dinero ACM 21/12/2007 Bienes inmuebles estimados a UGT 1986 desestimados a CNT 2007	3.645.302,39 €	7 Inmuebles	
Reclamación en dinero ACM 21/12/2007 Diferencia de valoración Inmuebles Compensados	172.593,14 €		
Reclamación en dinero ACM 21/12/2007 Valor de los bienes muebles de inmuebles reintegrados 18/11/1999	20.750,13 €		
Reclamación en dinero ACM 29/2/2008 Bienes inmuebles desestimados	sin cuantificar todavía	35 Inmuebles	Reintegración de 10 inmuebles.
Reclamación en dinero ACM 29/2/2008 Cuentas bancarias desestimadas	sin cuantificar todavía	2 Cuentas Bancarias	
Reclamación en dinero ACM 29/2/2008 Bienes documentales		Bienes Documentales	50.000 documentos
Total	31.808.552,01 €		

Cuadro nº 13. Reclamaciones ante el estado español relativas al patrimonio histórico de la CNT-AIT  
Fuente: Secretaría de Patrimonio de la CNT-AIT

## X. RELACIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES EMPLEADAS, CD.s, DVD.s, VIDEOS Y CUADROS INFORMATIVOS

### FUENTES DOCUMENTALES

#### 1. Centro Documental de la Memoria Histórica (Salamanca), que alberga:

Índices Onomásticos de represaliados.

Causa General (Antes en el Archivo Histórico nacional).

Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Sección Especial.

Sección Político Social.

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

#### 2. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares), que alberga:

Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones.

Juzgado Especial de Peligrosidad Social (Diferentes sedes provinciales).

Juzgados de Vagos y Maleantes.

Comisión Central Administradora de Bienes Incautados.

Tribunal de Orden Público.

Depuración de Maestros y Docentes de Instituto y Universidad.

Censura teatral y Cinematográfica

Fondos de la Sociedad General de Autores con expedientes de artistas y escritores, etc.).

\* Buena parte de esta documentación ha sido trasladada al Centro Documental de la Memoria Histórica, tal como la del Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones o la documentación del Tribunal de Orden Público.

#### 3. Archivo Histórico Nacional: alberga la Causa General.

\* Traslado parcialmente al Centro Documental de la Memoria Histórica.

#### 4. Archivos del Ministerio de Justicia:

Dirección General de Prisiones: expedientes carcelarios personales.

Dirección General de Relaciones Institucionales, Subdirección General de Patrimonio Histórico Artístico: causas contra militantes antifranquistas.

5. Archivos de Tribunales Militares (actuales) y otros:

Tribunal Militar Territorial Primero (TMT 1º), Madrid

Tribunal Militar Territorial Primero (TMT 2º), Sevilla

Tribunal Militar Territorial Primero (TMT 3º), Barcelona

Tribunal Militar Territorial Primero (TMT 4º), La Coruña

Tribunal Militar Territorial Primero (TMT 1º), Santa Cruz de Tenerife

Servicio Histórico Militar (Antiguo)

Archivo Militar de Ávila (Antiguo:

\* Ver Tribunales Militares.

6. Registros Civiles y Notarías.

7. Libros de defunciones de cementerios e iglesias católicas.

8. Libros de defunciones de cementerios civiles.

9. Registros consulares y embajadas.

10. Registro de la Propiedad.

11. Archivo de la Fundación Anselmo Lorenzo (CNT-AIT)

12. Listas onomásticas informatizadas del archivo de la Asociación Isaac Puente (CNT-AIT), listado alfabético primero (asesinados, fusilados, muertos en prisión...) y segundo (muertos en combate 1936-1939).

CD's y DVD's

CD nº 1. Expediente de internamiento en Campos de Concentración de Prisioneros y Batallones Disciplinarios de Trabajadores del miembro de la CNT-AIT D. Félix Padín Gallo (Certificado del Jefe del Archivo General, de nueve de marzo de 1940, Ficha de identificación personal del Batallón de Soldados-Trabajadores nº 38, Certificado del Comandante Jefe del Batallón de Trabajadores nº 159, de mayo de 1940 y Certificado

de la Subdirección de Archivos y Bibliotecas, del Archivo General Militar de Guadalajara, de 10 de diciembre de 1990).

DVD nº 1. Imágenes en formato pdf de las Causas 28/36 Legajo 129.4444 y 350/36 Legajo 10.2662, y de los 144 Sumarios de los Consejos de Guerra Sumarísimos abiertos a cenetistas y libertarios, que se encuentran en los archivos del Tribunal Militar Territorial 2º de Sevilla.

DVD nº 2. Imágenes en formato pdf con los documentos "Málaga capital militantes con procedimientos.rar" y "Málaga provincia militantes con procedimientos.rar", ordenados alfabéticamente y con 1154 imágenes de documentos de los expedientes judiciales, de la Causa General y condenas, obtenidos en los Juzgados Togados Militares de Málaga y de Almería.

## VIDEOS

Video nº 1. Entrevistas a los militantes de la CNT Antonio Caro Benítez y Josefina Pérez Periana (VTS\_01\_1 y VTS\_01\_2), Antonio Morcillo Dávila. (Entrevistas 1 y 2) y Francisco Flores Prado de la CNT de Churriana.rar ("Francisco Flores Prado CNT Churriana Málaga.rar").

Video nº 2. Entrevista al militante de la CNT Manuel Sánchez Fuerte ("manolosan01-59min-1" y "memoriacnt-marzo06") y Documental sobre La mayor fosa de la Guerra Civil española ("Desentierran la mayor fosa común de la Guerra Civil española.rar").

Video nº 3. Testimonios. Antonio Amate Espino.

Video nº 4. Testimonios. Felix Padín Gallo.

Video nº 5. Testimonios. Manuel Millán Ferrí.

Video nº 6. Testimonios. Joaquín Amores Ortiz.

Video nº 7. Testimonios. Lisandro Llamazares González.

Video nº 8. Testimonios. Gracia Ventura Fortea.

Video nº 9. Testimonios. Andres García Crespo.

Video nº 10. Testimonios. Vicente Segura Valles.

Video nº 11. Testimonios. Clodoaldo García Escamillas.

Video nº 12. Testimonios. Canuto Pedro Marcos Centener.

Video nº 13. Testimonios. Joan Busquets Vergues

Video nº 14. Testimonios. Antonio Amate Espino.

Video nº 15. Testimonios. José Hiraldo Aguilar.

## CUADROS

Cuadro nº 1. La represión franquista en cifras

Fuente: Cuartel General del Generalísimo, Doc. A1, L46bis, C3

Cuadro nº 2. Campos de concentración del franquismo abiertos en 1936

Fuente: Doc. AGA-G, carpeta C3897, Archivo General de la Administración y de la investigación del Prof. Javier Rodrigo Sánchez anteriormente citada.

Cuadro nº 3. Campos de concentración del franquismo abiertos en 1937

Fuente: Doc. AGA-G, carpeta C3897, Archivo General de la Administración y de la investigación del Prof. Javier Rodrigo Sánchez anteriormente citada.

Cuadro nº 4. Campos de concentración del franquismo abiertos en 1938

Fuente: Doc. AGA-G, carpeta C3897, Archivo General de la Administración y de la investigación del Prof. Javier Rodrigo Sánchez anteriormente citada.

Cuadro nº 5. Campos de concentración del franquismo abiertos en 1939

Fuente: Doc. AGA-G, carpeta C3897, Archivo General de la Administración y de la investigación del Prof. Javier Rodrigo Sánchez anteriormente citada.

Cuadro nº 6. Batallones de trabajo, enero 1939

Fuente: Archivo General de la Administración, Cuartel General

del Generalísimo, Doc. CGG, Doc. A1, L16, C3

Cuadro nº 7. Batallones de trabajo a de finales 1939

Fuente: Archivo General de la Administración, Cuartel General del Generalísimo, Doc. CGG, Doc. A1, L16, C3

Cuadro nº 8. Archivos y sumarios de los cenetistas y libertarios fusilados en el Cementerio del Este, Madrid, de 1939 a 1943.

Fuente: Las indicadas en las páginas 102 y 103

Cuadro nº 9. Detenidos y desaparecidos en mayo y junio de 1939

Fuente: Diario ABC, microfilmado, disponible en:  
[www.memoriaylibertad.org](http://www.memoriaylibertad.org)

Cuadro nº 10. Distribución espacial de los fusilados de CNT y libertarios por el franquismo en Navarra.

Fuentes:

- Mercedes Vázquez de Prada (1993): "La Guerra Civil. Historia Ilustrada de Navarra" (1993). Tiffe, Pamplona,
- Diario de Navarra y Autores Varios (2004): "Navarra 1936. De la esperanza al terror". Tafalla, Ed. Altaffaylla

Cuadro nº 11. Expedientes de reclamación sobre patrimonio incautado presentados por la CNT-AIT

Fuente: Secretaría de Patrimonio de la CNT-AIT

Cuadro nº 12. Compensaciones recibidas por la CNT-AIT en relación con su patrimonio incautado

Fuente: Secretaría de Patrimonio de la CNT-AIT

Cuadro nº 13. Reclamaciones ante el estado español relativas al patrimonio histórico de la CNT-AIT

Fuente: Secretaría de Patrimonio de la CNT-AIT